



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Derecho a la salud y alimentación de los internos del
Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Cadillo Villanueva, Hugo Martin (orcid.org/0000-0001-9319-5166)

Tafur Becerra, James (orcid.org/0000-0002-9986-7944)

ASESORA:

Mtr. Asmad Rojas, Susan Edith (orcid.org/0000-0001-6699-2629)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicamos esta investigación a quienes creyeron en nosotros, principalmente nuestra familia que gracias a su apoyo podemos terminar esta carrera tan apasionada.

Agradecimiento

Al Instituto Nacional Penitenciario por permitirnos ingresar a las instalaciones del Establecimiento Penitenciario Lurigancho y poder realizar la presente investigación; a la Mtr. Asmad Rojas Susán Edith por su invaluable apoyo en de nuestra investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ASMAD ROJAS SUSAN EDITH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.", cuyos autores son CADILLO VILLANUEVA HUGO MARTIN, TAFUR BECERRA JAMES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Diciembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|--|
| ASMAD ROJAS SUSAN EDITH DNI: 44043059 ORCID: 0000-0001-6699-2629 | Firmado electrónicamente por: SEASMADR el 20-12- 2023 13:34:14 |

Código documento Trilce: TRI - 0702790



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CADILLO VILLANUEVA HUGO MARTIN, TAFUR BECERRA JAMES estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| HUGO MARTIN CADILLO VILLANUEVA DNI: 09981318 ORCID: 0000-0001-9319-5166 | Firmado electrónicamente por: HCADILLOVI el 20-12-2023 14:25:27 |
| JAMES TAFUR BECERRA DNI: 06248924 ORCID: 0000-0002-9986-7944 | Firmado electrónicamente por: JTAFURBE el 20-12-2023 09:40:39 |

Código documento Trilce: TRI - 0702789

Índice de contenidos

| | |
|--|------|
| Carátula | |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de Autenticidad de la Asesora | iv |
| Declaratoria de Originalidad de los Autores | v |
| Índice de Contenidos | vi |
| Índice de Tablas | vii |
| Índice de Abreviaturas | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 13 |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 15 |
| 3.3 Escenario de estudio | 15 |
| 3.4 Participantes | 16 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| 3.6 Procedimientos | 20 |
| 3.7 Rigor Científico | 21 |
| 3.8 Método de análisis de datos | 21 |
| 3.9 Aspectos éticos | 22 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 22 |
| V. CONCLUSIONES | 44 |
| VI. RECOMENDACIONES | 46 |
| REFERENCIAS | 47 |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Categorías y sub categorías | 15 |
| Tabla 2. Participantes de la investigación | 16 |
| Tabla 3. Validación de la entrevista por juicio de expertos | 20 |
| Tabla 4. Validación de la Guía de análisis Documental | 22 |

RESUMEN

En la presente investigación de estudios, se planteó el objetivo de analizar si la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, **en adelante EP** vulnera su derecho a la salud y derecho a la alimentación. El estudio realizado fue de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada y enfoque cualitativo; para dicho fin se contó con la participación de abogados expertos especialistas en la materia; así mismo como técnica de recolección de datos se utilizó: la entrevista y el análisis documental. Los **resultados** obtenidos contribuyeron para analizar las causas que vulneraron el derecho a la salud y derecho a la alimentación. Al término de nuestra investigación logramos llegar a las **conclusiones** que, el Instituto Nacional Penitenciario, **en adelante INPE** no es una institución especializada en temas de salud y alimentación, que el presupuesto otorgado para la prestación del servicio de salud y alimentación no es suficiente, que el INPE no cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Salud, **en adelante MINSA** y que el EP Lurigancho no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar servicios de alimentación.

Palabras clave: Salud, alimentación de los internos, Establecimiento Penitenciario, vulnera.

ABSTRACT

In this research study, the objective was to analyze whether the nutrition of the inmates of the Lurigancho Penitentiary Establishment, hereinafter EP, violates their right to health and right to food. The study carried out was basic, with a grounded theory design and qualitative approach; For this purpose, expert lawyers specializing in the matter participated; Likewise, the interview and documentary analysis were used as data collection techniques. The results obtained contributed to analyze the causes that violated the right to health and the right to food. At the end of our investigation we were able to reach the conclusions that the National Penitentiary Institute, hereinafter INPE, is not an institution specialized in health and food issues, that the budget granted for the provision of health and food services is not sufficient, that The INPE does not comply with the standards established by the Ministry of Health, hereinafter MINSA, and that the Lurigancho EP does not have the necessary infrastructure to provide food services.

Keywords: Health, feeding of inmates, Penitentiary Establishment, vulnerable.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Legislativo N° 1585 publicado el 22 noviembre del 2023, se establecieron mecanismos para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, siendo nuestra **realidad problemática** investigar las severas carencias en su capacidad de albergue, su calidad de construcción e instalaciones sanitarias y de salud, las cuales no están diseñadas para acoger a demasiados internos; esta sobrepoblación es la causa de diferentes problemas, entre ellos el derecho a la salud y el derecho a la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario en adelante (EP) Lurigancho. Esta situación reviste de **importancia**, porque se buscó que el interno del EP Lurigancho y todos a nivel nacional sean tratados con dignidad, respetando su derecho a la salud y alimentación. Esta investigación contribuye significativamente con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS N° 16**, relacionado con la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y a producir sociedades justas, tranquilas e inclusivas; es así que nuestra investigación busco justicia en el tratamiento del derecho a la salud y alimentación de los internos, puesto que como refirió Cárdenas et al. (2019), no están adecuadamente protegidos por el derecho a la salud, a pesar de lo previsto por la normativa vigente.

A **nivel internacional** la integración de los derechos fundamentales en el entorno de la salud significa la implementación de una política nacional encaminada al acceso universal e igualitario a la salud; sin embargo, la fragmentación de los sistemas de salud sigue siendo un problema importante (Vargas, 2022), en este sentido la alimentación como derecho fundamental está estrechamente relacionado con la dignidad de los presos la cual tiene múltiples facetas, desde una alimentación inadecuada como trato degradante que vulnera la dignidad humana (Locchi, 2021), y los gobiernos están obligados de respetar, proteger y hacer cumplir estos derechos para todas las personas dentro de su jurisdicción, esto significa medidas legislativas, políticas públicas, programas sociales y medidas concretas para asegurar el camino universal a los servicios de salud y alimentación.

A **nivel nacional**, se considera que los internos no están adecuadamente protegidos por el derecho a la salud, a pesar de lo advertido en nuestra normativa

vigente (Cárdenas et al. 2019), así también los internos recluidos en las cárceles nacionales no deben ser deshumanizados, privándoles sus derechos a la educación, seguridad y en especial a su salud (Haro, 2020), y la infraestructura en las cárceles afecta inadecuadamente el derecho del recluso a la salud física debido al hacinamiento carcelario (Meza, 2018), es importante mencionar que los internos tienen suspendidos su derecho a la libertad, empero sus demás derechos constitucionales permanecen incólumes.

Con respecto al **sector**, el INPE al mes de julio de 2023 tuvo a cargo sesenta y ocho establecimientos penales, dentro de ellos se encontraba el EP Lurigancho, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima – Perú, con una población de 9,506 internos a pesar que su infraestructura fue construida para albergar solo a 3,204 aproximadamente; esta situación constituye indudablemente un alarmante hacinamiento que en consecuencia ocasionaba graves problemas de salud y alimentación, así tenemos los elevados índices de enfermos contagiados con tuberculosis, **en adelante TBC** (588 internos) y VIH SIDA (215 internos); datos reales recogidos del informe estadístico de Tratamiento Penitenciario INPE a diciembre 2022.

Los **factores** que originaron los problemas de nuestra investigación son: la infraestructura reducida, ineficiente atención médica, inadecuada alimentación, y bajo presupuesto por concepto de salud y alimentación. La salud de los reclusos es limitada cuando la alimentación es inadecuada y/o el entorno donde se sirven y comen los alimentos tiene un impacto negativo en la dignidad humana (Woods-Brown et al. 2023). La vulneración del derecho a la salud de los internos no es atendida a tiempo por el personal médico (Acevedo, 2020). Las condiciones penitenciarias se incumplen constitucionalmente por la sobrepoblación que causa enfermedades y por la falta de un eficiente equipo de salud (Meza, 2018).

Las **consecuencias** que se tendría a futuro si no abordamos nuestra problemática de estudio es que, si el INPE continúa realizando sus funciones de igual forma como lo viene haciendo, las enfermedades tales como Tuberculosis, TBC, VIH-SIDA y otras, se incrementarían considerablemente con consecuencias

mortales; asimismo, la alimentación servida por dicha institución seguiría siendo inadecuada afectando indudablemente la salud de los internos y propalaría las enfermedades existentes en el EP Lurigancho.

Las **categorías** que se investigó son: Derecho a la Salud de los internos y Derecho a la Alimentación de los internos y tomamos tal decisión porque se relacionó con la finalidad que busca nuestra investigación, como fue la de confirmar si existía o no la vulneración del derecho a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho; en virtud a ello y en consideración a la exposición de nuestra problemática, proponemos la siguiente pregunta como **problema general** (P.G.): ¿De qué manera la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023?, y como **problemas específicos** P.E.1: ¿Cuál es el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos, P.E.2: ¿Existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos, que vulneren su Derecho a la Salud y P.E.3: ¿Cómo las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos?

Justificación de estudio, para Castro (2019) se debe indicar claramente por qué se desea realizar esta investigación, cuál es su importancia social y el alcance práctico que se puede obtener de la investigación. En esta investigación tenemos las justificaciones siguientes: Como **Justificación teórica**, esto se ve confirmado por el hecho de que a lo largo de los años se ha observado que la prisión de Lurigancho carecía de una adecuada gestión sanitaria y alimentaria de los reclusos y que estos no podían acceder a una buena atención médica y buena alimentación; el incremento de las enfermedades infectocontagiosas y desnutrición; así como las condiciones en las que viven son extremadamente insalubres y hacinadas. **Justificación de utilidad metodológica**, esto se respalda porque se utilizarán herramientas confiables de recopilación de datos para responder las preguntas formuladas. Además, aseguramos de que el instrumento utilizado se utilice en un estudio similar o idéntico a nuestro problema en estudio. Y la **justificación por relevancia social**, es debido a que la intención de esta investigación es ampliar una de las problemáticas que han afectado hasta ahora a la sociedad, especialmente a la población penal que sufren las consecuencias

diarias, a consecuencia de la deficiente administración penitenciaria que vulnera su salud; posibilitando que las autoridades encargadas tengan a bien adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Tomando en consideración la exposición de nuestra problemática, proponemos el siguiente **Objetivo General** (O.G.): Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a la salud y como objetivos específicos (O.E.) tenemos **O.E.1:** Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos; como **O.E.2:** Analizar si existe desnutrición, a causa de la mala alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud y como **O.E.3:** Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos.

Con la finalidad de acercarnos más a nuestra realidad problemática, consultamos diversas teorías y antecedentes, en tal sentido postulamos el siguiente **supuesto general:** La alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho es inadecuada porque vulnera su derecho a la salud y alimentación, se tuvo como **primer supuesto específico:** El presupuesto asignado es insuficiente porque no cubren los costos reales en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho; como **segundo supuesto específico** tenemos que: Se vulnera el derecho a la salud de los internos del EP Lurigancho, porque existe desnutrición por mala alimentación; por último, como **tercer supuesto específico** tenemos que: se vulnera el derecho a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, porque las condiciones penitenciarias son inadecuadas.

II. MARCO TEÓRICO

Luego de formular las preguntas de investigación, desarrollamos el marco teórico, en efecto tenemos a Hernández-Sampieri (2018) este es el resultado de las dos primeras etapas de la investigación (idea y planteamiento del problema) porque una vez que está claro lo que se necesita investigar, la investigación "avanza". Hernández et al. (2014), es la necesidad de conocer los antecedentes (investigaciones, estudios y trabajos previos), especialmente si no es un experto en

el tema o tema que estaremos discutiendo o investigando. Paula (2021), la función de un marco teórico es articular los conceptos postulados por el autor del proyecto, derivados de las ideas de otros autores a los que se alinea, que le ayuden a advertir el problema que desea estudiar y/o le ayuden a interpretar los datos que tiene recogido.

Por tanto, consideramos los siguientes antecedentes internacionales:

Van Hout y Mhlanga-Gunda (2019), de la universidad John Moores de Liverpool-Inglaterra y de la Universidad de Zimbabwe-Africa, plantearon como objetivo, determinar el tratamiento y amparo de los derechos de los jóvenes encarcelados. El método utilizado fue una revisión de alcance mapeo de lo que se sabe actualmente sobre las condiciones carcelarias y la situación de salud de los jóvenes detenidos y encarcelados en prisiones de África subsahariana. Como conclusiones destacan la grave y continuada situación deplorable de los jóvenes recluidos en las prisiones. Conviene subrayar que los servicios de cuidado de salud conviene mantenerse con el mismo nivel de eficacia que se les da a los que no están privados de libertad, y que por tanto la salud debe ser garantizada, básica e insustituible para la realización del derecho a su vida e integridad humana.

Locchi, (2021), del Departamento de Derecho, Universidad de Perugia, Italia; en su publicación titulada: “La comida como castigo, la comida como dignidad: El tratamiento legal de la comida en prisión, planteo como objetivo profundizar desde una perspectiva comparada, el tratamiento jurídico de la alimentación en el contexto penitenciario; su método fue mediante el análisis de normas constitucionales, legislativas y decisiones judiciales relevantes que abordan el carácter ambiguo y multifacético de la “alimentación penitenciaria” como un servicio a ser prestado, proporcionada por la administración penitenciaria y, por parte de los presos, como un derecho fundamental y un instrumento de lucha; concluyendo que la alimentación como derecho fundamental está estrechamente relacionado con la dignidad de los presos la cual tiene múltiples facetas, desde una alimentación inadecuada como trato degradante que vulnera la dignidad humana.

Aharon, S et al (2023), de la Universidad de Ariel-Israel, quienes publicaron un artículo titulado: Evaluación del estado nutricional entre los reclusos varones en prisiones israelíes, plantearon como objetivo, valorar el grado de apreciación en nutrición y salud de los reclusos varones de once cárceles israelíes, entre febrero y septiembre de 2019 se realizó un estudio transversal con 176 participantes voluntarios, se recogieron datos sobre características sociodemográficas, comportamientos de salud, estado de salud subjetivo y variables situacionales carcelarias mediante un cuestionario estructurado, concluyeron que es necesario realizar intervenciones nutricionales para mejorar la salud de los reclusos y que es importante el aumento de peso durante el encarcelamiento.

El Gobierno Ecuatoriano designó como presupuesto por la alimentación de cada recluso tres dólares diarios; así, por ejemplo, se tiene que en el año 2020 gastó USD 40'257.40 para alimentar a 38,967 presos, (Gómez, 2021). Asimismo, el Gobierno Argentino, adjudicó una licitación millonaria que supera los 3.274 millones de pesos por comidas diarias (desayunos, almuerzos, meriendas y cenas), que se enviarían hacia la prisión de Marcos Paz; esto equivalía a 108 pesos por mes y/o 3.62 pesos por día, (Sanguinetti, 2023). Por otro lado, el Gobierno Uruguayo gasta 14 millones de dólares para sostener a más de catorce mil presidiarios. (Comisionado Parlamentario Penitenciario de Ecuador, 2021).

Como antecedentes nacionales tenemos a Meza (2018), en su tesis de grado, titulada el Derecho a la salud de los internos del Centro Penitenciario Lurigancho en el 2017, planteó como objetivo identificar las formas en que se vienen vulnerando el derecho a la salud física y mental en el EP Lurigancho; su metodología fue de enfoque cualitativo y diseño no experimental, concluyendo que el INPE viola el derecho constitucional a la salud de los presos porque están hacinados, conllevando a contraer diversas enfermedades, sin poder contrarrestarlas por falta de equipos médicos eficientes.

Mirano (2021), en su tesis titulada Violación del derecho constitucional a la salud de los encarcelados en el Penal de Ancón 1 (2020), planteó como objetivo general, analizar la violación del derecho constitucional a la salud de los presos;

los métodos utilizados fueron la cosecha de datos y las entrevistas a fiscales y auxiliares que frecuentan los centros penitenciarios, quienes señalaron ciertas falencias en el sistema de salud; concluyó que existe violación de dicho derecho, en razón que la atención a sus problemas de salud es de manera básica, como también los gastos y atenciones de los casos complejos, son cubiertos por sus familiares.

Pezo y Ticona (2023) en su artículo de investigación titulado "Condiciones de hacinamiento y Reingreso Carcelario" planteo como objetivo evaluar la relación causal entre el hacinamiento carcelario y el reingreso carcelario en el Perú 2021, utilizando un nivel interpretativo de metodología de investigación con enfoque mixto, se concluyó que el sistema penitenciario vive una crisis sistémica debido a su incapacidad para alcanzar los objetivos de resocialización, reeducación y reinserción de los reclusos, ya que se observó que todas las cárceles peruanas tienen reingresos de internos..

Haro, V. (2020), con su tesis: El sistema penitenciario peruano, hacia un nuevo modelo de gestión 2018, su objetivo planteado fue de diseñar un nuevo modelo para la gestión de los penales que posibilite la reinserción a la sociedad de los internos; su método fue cualitativo con énfasis en investigación proyectiva, concluyendo que el total de los penales se encuentran en malas condiciones penitenciarias de subestructura, y esto ha motivado la imposibilidad de ejecutar y desarrollar lo planificado y programado en temas de tratamiento, seguridad, y salud penitenciaria.

Es de importancia señalar que, el Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 01470-2016-PHC/TC-Arequipa, refiere que el derecho que tiene una persona a alimentarse adecuadamente, es un derecho que no solo se reconoce en los tratados internacionales de los DDHH, puesto que también son válidos en el ordenamiento normativo peruano, mientras sean ratificados e incorporados al derecho nacional los tratados que los reconozcan. El derecho a la salud está previsto en el Art 25 inc. 1 de la Declaración Universal de los DDHH, acogido por la Asamblea General de la Organización de las naciones unidas, en **adelante ONU**

de 1948, aceptada por el Congreso Peruano con el RL N°13282 en el año de 1959.

Asimismo, el portal de contrataciones abiertas compras públicas de nuestro gobierno peruano (identificador n° 2176054), publico el contrato nro.010-2023-INPE-ORL de fecha 03 de abril del 2023, con la descripción “Servicio de alimentación para internos y personal de seguridad del EP Lurigancho” desde el 01 de mayo del 2023 hasta el 30 de abril del 2024, mediante el cual se convienen que los internos recibirán tres raciones (Desayuno, Almuerzo y Cena), por un valor monetario de S/6.80 soles diarios.

Para ahondar el tema, consideramos la Fundamentación teórica, es decir las teorías relacionadas a nuestro tema de investigación siendo las siguientes:

La Teoría de los DDHH de Robert Alexy, refirió que los derechos DDHH pueden entenderse como normas legales que definen las tareas de optimización. Esto quiere decir que su cumplimiento no es absoluto, sino que depende de las condiciones de la sociedad en cada momento. Además, propone el concepto de ponderación (engrandecimiento) como elemento clave en la definición y estudio de los derechos fundamentales. El equilibrio implica sopesar los intereses en competencia que surgen en un caso particular y determinar cuál es más importante en el caso particular. García, (2015). Esta teoría se vinculó a nuestra investigación porque los DDHH se encuentran consagrados en nuestra constitución, por tanto, su cumplimiento es absoluto y deben proteger a todos los peruanos sin distinción alguna; como es la situación de los internos que se encuentran encarcelados el penal Lurigancho, a quienes solo se le suspendió su derecho a la libertad, pero sus demás derechos permanecen incólumes.

La Teoría de la dignidad humana según Kant; refiere que el hombre es percibido como superior a todos, porque él en sí mismo puede ser considerado no sólo como un medio para alcanzar los fines ajenos o incluso los suyos propios, sino también como un fin en sí mismo; es decir, tiene una dignidad (autovaloración absoluta) mediante la cual se gana el respeto de todos los seres racionales del universo, un respeto que puede evaluarse en igualdad de condiciones con todos

los demás seres racionales de su clase. Michelini, (2010). Esta teoría guarda relación con nuestra investigación porque se refiere a la dignidad de cada persona, que no debe ser quebrantada por ningún motivo, pero todo lo contrario sucede con los internos del penal de Lurigancho, al encontrarse en completo hacinamiento, mal nutridos, padeciendo de enfermedades contagiosas; hechos que sin lugar a dudas vulneran su dignidad.

Teoría de la Justicia Distributiva según Aristóteles es la igualdad o corrección de la repartición de los bienes sociales. Uno de los primeros principios de dicha justicia es el igualitarismo estricto, el suministro de la misma proporción de bienes a todos los integrantes de la sociedad; asimismo, John Rawls propuso un principio alternativo, llamándolo principio de diferencia, que era inconsistente con el igualitarismo estricto, siendo que la consecuencia desigual es que los menos acomodados de la sociedad están materialmente mejor que los desfavorecidos. Castaño (2019). Esta teoría guarda relación con nuestra investigación, porque es justo o correcto que cada interno reciba lo que corresponde a sus necesidades, regulando sus desigualdades económicas y sociales de todos ellos, garantizando el respeto de sus derechos humanos, sin ser discriminados por el hecho de estar encarcelados en el establecimiento penal.

Como bases teóricas de la investigación tenemos que, respecto al derecho a la salud, García (2020) refiere que este derecho es universal, indivisible, integral, irrenunciable, inalienable, inviolable y progresivo. Benítez (2020), refiere que el derecho a la salud, es contar con un servicio conveniente, por cuanto debe entenderse que toda persona adquiere el derecho de solicitar al Estado un servicio de salud que sea de calidad porque así lo garantiza nuestra constitución. Para la ONU, el derecho a la salud es un derecho completo, contiene varios componentes que contribuyen a una vida sana, incluido el agua, una higiene adecuada, alimentos seguros y ambientes de trabajo saludables. Para Jurisdman (2014) el derecho a la alimentación es lo mismo que el de la vida, el derecho al libre tránsito o la libertad de expresarse, el derecho de vivir libre sin violencia y demás DDHH consagrados en normas internacionales y el derecho a la adecuada alimentación es el de recibir de forma frecuente, permanente y gratuita, o mediante la compra con dinero,

alimentos de calidad y cantidad suficientes. Para Cárdenas et al. (2019), la desnutrición es un problema de salud pública global vinculado a factores socioeconómicos y está sujeto al derecho a una adecuada alimentación. Para la FAO desnutrición es cuando la gente está comiendo menos alimentos de calidad o menos de lo que necesita. Para la ONU (2022), la desnutrición, deviene cuando la crisis alimentaria se está intensificando y muchos pobladores en más de la mitad, no tienen suficientes alimentos. Para castillo (2021), las condiciones penitenciarias, deberían ser de habitualidad para los internos, que conduzcan a su readaptación y reinserción del interno a la sociedad. Para Pezo y Bellodas (2023), las condiciones de hacinamiento, es una crisis sistémica, que atenta contra sus objetivos de resocializar, reeducar y reintegrar a los presos a la sociedad; todo ello se ha encontrado en todas las cárceles del Perú. Para Saldaña (2023).

Como marco conceptual en nuestra investigación consideramos a las siguientes definiciones conceptuales de nuestras **categorías**:

Derecho, para Torres, A. (2015) en su libro Introducción al Derecho: Ser humano, Sociedad y Derecho (5ta.ed.) es la norma del comportamiento social humano y, por tanto, se deriva de la realidad. En cierto modo es fuente de inspiración de normas, pero también es una herramienta o un medio para cambiar la realidad, sí hay una relación entre las personas y los seres sociales.

Salud para León y Berenson (1996) de la Universidad Cayetano Heredia de Lima Perú, es sentirse saludable para una persona en el que, además de un bienestar físico, mental y social, las estructuras de su cuerpo, los métodos fisiológicos y la conducta se conservan dentro de los términos uniformes aceptables para cualquier otra persona con las mismas características y las mismas circunstancias.

Derecho a la salud para la FAO (Oficina de las naciones unidas para los DDHH), es un derecho completo, contiene varios elementos que contribuyen a una vida sana, incluido el agua bebible, una higiene adecuada y alimentos seguros y ambientes de trabajo saludables.

Derecho a la alimentación, es el derecho que representa directamente o mediante compra, el acceso regular, permanente y sin restricciones a alimentos en cantidad suficiente, conforme a las tradiciones culturales de la población consumidora, para garantizar una vida satisfactoria, digna y vida espiritual y física, individual y colectiva sin miedo.

Como definiciones conceptuales de nuestra **subcategorías** tenemos:

Condiciones penitenciarias, son el acumulado de medidas que se ejecutan sobre un conjunto de preso que muestran características análogas, conforme al régimen penitenciario en el que se encuentran.

Vulneración a la salud Según Acevedo, (2020), el derecho a la salud está siendo violado a consecuencia de la infraestructura reducida y el sobre poblamiento en las cárceles, lo que significa que los presos no cuentan con un alojamiento adecuado por falta de espacio en las habitaciones. Para que todos se acomoden muchas personas utilizan el suelo como cama, lo que las hace más susceptibles a todo tipo de enfermedades, poniendo en peligro su salud.

Presupuesto, según el MEF es instrumento de gestión pública que permite a los organismos públicos prestar servicios y alcanzar metas de cobertura de manera justa, eficiente y eficaz, produciendo resultados que beneficien a la población. Finalmente.

Desnutrición, Para Higuera E (2020) es un estado nutricional, que la falta de energía, proteínas y/u otros nutrientes tiene un efecto negativo y medible en su constitución y función de sus tejidos y órganos en la salud general del individuo.

Como marco jurídico legal, de nuestra investigación tenemos normas internacionales como nacionales, estas son: el artículo 25 de la Declaración Universal de los DDHH; Artículo 5° Convención Americana sobre DDHH; Regla 22 Reglas Nelson Mandela; Artículo 1, 7,9, 11 de nuestra Carta Magna; Artículos 17° y 76° al 82 A del Código de Ejecución Penal; Artículo 11 Num. 2, 4 y artículos 123

al 136 del Reglamento Ejecución Penal; Artículos 89, 94 Ley General de Salud N° 26842; Artículo 5° Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional Ley 31315, Artículo 89°, 94° Ley General de Salud N° 26842. Todo ello relacionado con el Derecho a la Salud y Derecho a la alimentación de los internos.

III. METODOLOGÍA

La metodología que utilizamos fue la cualitativa, enfocándose en instaurar una razón de los fundamentos teóricos, fácticos y jurídicos de las preguntas formuladas, enfatizando la crítica de diferentes autores y el análisis del tema de actualidad; en ese sentido, Noreña et al. (2012), mencionaron que la transferibilidad o aplicabilidad indica capacidad de trasladar resultados a nuevos entornos, si hablamos de transferibilidad, tenemos en cuenta que el objeto de estudio está relacionado con el momento, la situación y los sujetos involucrados en el estudio. Hernández - Sampieri (2006) indico que una de las características cualitativas se refiere a la descripción de los métodos cualitativos vistos en la búsqueda, recolección y procesamiento de los objetivos de una investigación, utilizando este método permite usar procedimientos ideales para alcanzar la información dentro del marco de investigación científica, de las cuales se lograran resultados para dar solución a la problemática señalada. Morles (2002), refiero que es una ciencia responsable de los procesos analíticos y las operaciones sistemáticas, en este caso el objetivo es identificar posibles soluciones a la problemática de tipo científico.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tuvo como objetivo analizar si la alimentación a los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, se empleó un **enfoque cualitativo**. Según Hernández (2018) lo define como un método de investigación sistemática de un problema desarrollado a partir del examen de la investigación realizada y la observación del problema. Por su parte, Bernal (2010) manifiesta que dicho enfoque esta direccionado al objetivo de la investigación, la cual es explicar de un hecho o situación desde sus líneas específicas, analizando algunos fenómenos. De esta manera la presente investigación se realizó, obteniendo información

importante de tesis, libros, revistas, artículos de investigación referentes al tema; y con el conocimiento y experiencias de los expertos que conocen la problemática investigada, los resultados fueron muy alentadores para nuestra investigación.

En ese sentido, el presente trabajo fue de tipo de una **investigación básica**, conforme al título de nuestra investigación “Derecho a la salud y alimentación de los Internos del EP Lurigancho, 2023”, la cual contribuyo a la descripción del problema, donde se procesó la información obtenida mediante instrumentos de recolección de información, en base a conocimientos y experiencias vertidas por los expertos. Según, Álvarez (2020), sustenta que este tipo de investigación de manera sistematizada busca generar nuevos conocimientos, con el propósito de aumentar las bases del conocimiento sobre determinado tema. Para Méndez (2020), menciona que se requiere la recopilación y observación de datos efectivos para la descripción y detalle del comportamiento específico de sujetos, se requiere la comparación de diversas teorías para su correcto análisis. Asimismo, Hernández et al. (2014) refirió los tipos básicos de indagación cualitativa son enfoques de fenómenos, flexibles y justifican cada diseño, como la teoría fundamentada, la etnografía, la fenomenología, la encuesta y la narrativa.

Se utilizó un diseño de **teoría fundamentada**, puesto que los investigadores explicaron de manera general con relación a la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud; por tal motivo, en el presente trabajo se recopiló antecedentes con vínculo al problema general que consistió en analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho quebranta el derecho a su salud y en la discusión hacer una confrontación para identificar si se evidencia similitudes o disimilitudes entre los antecedentes previos y las informaciones propias recolectadas. Para Alarcón et al. (2017), sostuvieron que el indagador hace una evaluación previa de datos y escoge los más convincentes que expresen acontecimientos emergidos en un ámbito de la realidad, y se hace una observación comparando las referencias alcanzadas; por otro lado, De la Espriella et al. (2020), indicaron que el diseño fue basado en la teoría fundamentada, porque estudia una información general respecto a una problemática. Barrios (2015) indicó que el diseño de investigación se logra en comparación de métodos, combinando con la

recopilación de información para generar teorías realistas, desde un área determinada.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Al respecto, Hernández et al. (2014) refiere que, la categorización es una descripción o resumen hecha por un autor de investigación a fin de generar una comprensión mejorada en el lector, dividiéndolos en categorías o subcategorías, conforme al nivel profundo de la investigación, así formalmente puedan ser agrupados en posibles similitudes o vinculantes. En esa misma línea, Rivas (2015), señala una categoría de análisis, es una estrategia metodológica para describir un fenómeno que se está investigando; asimismo, los delimita, cuáles son los límites y los alcances de la investigación.

Al respecto, en la presente tabla se mostró lo siguiente:

Tabla 1. Categorías y sub categorías.

| Investigación | Categorías | Subcategoría |
|---|---|---|
| Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023. | Derecho a la salud de los internos | <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones Penitenciarias • Vulneración |
| | Derecho a la alimentación de los internos | <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto asignado • Desnutrición |

3.3 Escenario de estudio

Está relacionado al lugar donde se realizó las entrevistas a los expertos que participaron del estudio de investigación. En ese sentido, Hernández y Mendoza (2018) indican, es la descripción del escenario de estudio, donde de lo general se pasa a lo particular, de tal manera los que lean y los investigadores puedan imaginarse en dicho contexto. Por otro lado, Goetz y LeCompte (1988), manifiesta que el escenario de estudio es lo mejor de una etnografía donde es la representación a los participantes y la particularidad con claridad, además de

recoger una información exacta. En este sentido, el escenario de estudio se ejecutó en la sede central del INPE, interior del EP Lurigancho y Estudios Jurídicos, en la que los participantes realizaban sus labores cotidianas, lugar que reunía las condiciones para la recopilación de información necesaria, donde la determinación de las muestras se basó en los resultados que se obtuvieron para nuestro estudio.

3.4 Participantes

Para Arias (2020), los participantes vienen hacer el resultado de un proceso de selección de contenido, sean en sitio como en académicos. Asimismo, Salamanca y Crespo (2007), refieren que los participantes deben ser personas expertas en la materia a investigar, conocedores de la realidad problemática y con disposición para apoyar en el estudio de investigación. Según Ventura (2017) se debe suponer un número demostrativo de participantes con el objetivo de certificar la información proporcionada.

En nuestra investigación participaron cinco entrevistados de quienes a través de sus opiniones permitió vislumbrar la posible solución a los inconvenientes relacionados con el derecho a la salud y alimentación de los internos.

Se consideraron **razonamientos de inclusión** como son las bondades profesionales de los expertos en la materia de sus especialidades; asimismo, el lugar donde realizaron su trabajo y disponibilidad a los documentos que proporcionaron información necesaria y apreciable para la investigación; de igual manera se utilizaron **criterios de exclusión** para no considerar a expertos en Gestión Pública, nutricionistas, contadores o administradores porque no reunían los requisitos que permitieran contribuir conocimiento válidos para la presente investigación y sus objetivos.

Al respecto, Hernández y Mendoza (2018), indicaron, es necesario definirlo, identificarlo correcta y claramente como la esencia del problema, según el problema identificado, espacio y tiempo, los investigadores aplican criterios según los objetivos de su investigación.

Tabla 2. Participantes de la investigación

| N° | Nombres y apellidos | Profesión y grado académico | Institución en que labora |
|----|--------------------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | Raúl Rubén Soto Aranda | Abogado - Dr. En Derecho Penal | Estudio Jurídico Soto Aranda |
| 2 | Cesar Augusto Morales Alameda | Abogado | Estudio Jurídico Soto Aranda |
| 3 | Juan Joselito Quispe Tapia | Abogado | Instituto Nacional Penitenciario - INPE |
| 4 | Alexander Máximo Cutti Sueldo | Abogado | Instituto Nacional Penitenciario - INPE |
| 5 | Wenceslao Vladimir Portugal Cerruche | Abogado | CODEIN - Perú |

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Amaya y Troncoso (2017) refieren que la entrevista coadyuva proporcionando información relevante y detallada sobre el caso que se investiga. Hernández y Mendoza (2018) indicaron, la recopilación de información de una herramienta de proceso analítico y sistemático, es para identificar los elementos de una base de datos, en forma ordenada y de acuerdo a ciertas características de información. Feria al et. (2020), mencionan este instrumento es un formulario donde se designan preguntas abiertas para luego ser analizada las respuestas emitidas por los expertos, la cual, será muy importante para el desarrollo del estudio de investigación. En ese sentido, buscamos recopilar información necesaria que está relacionada a la problemática de nuestra investigación, para la cual aplicamos la guía de entrevista a nuestros expertos.

Entrevista

Esta técnica es esencial para el desarrollo de nuestra investigación toda vez que es de un enfoque cualitativo, la cual servirá para recabar información exacta y directa de conocedores de la materia, tanto de especialistas y profesionales involucrados en la problemática penitenciaria; en ese sentido, Sánchez et al. (2018), refiere que es la reunión de dos o más personas, que viene hacer un

entrevistador (investigador) y un entrevistado (experto), con la finalidad de manifestar la realidad problemática y el criterio del participante desde su experiencia laboral o personal. Fera et al. (2020), sostienen que es una técnica para encontrar respuestas a nivel empírico y gerencial a través de la comunicación interactiva con diferentes actores con el objetivo de recoger sus opiniones a través de cuestionarios o guías, sobre un tema específico. Díaz et al. (2013), las entrevistas semiestructuradas permiten a los entrevistados expresar abiertamente sus opiniones, perspectivas y experiencias, además de proporcionar al investigador una interpretación más amplia basada en los objetivos del investigador.

En tal sentido, la técnica en la compilación de datos fue mediante una entrevista semiestructurada con preguntas abiertas, para que los entrevistados compartan sus conocimientos y experiencia relacionados con el tema discutido, con información directa y veraz, porque nuestro enfoque de investigación cualitativa así lo requirió.

Análisis documental

Realizar una investigación en profundidad utilizando esta herramienta entre los documentos recabados debe ser bien organizado para lograr los mejores resultados. Para Perelló (1998), indica que debe ser dinámico que permita que el contenido del archivo se represente de una forma diferente a la del archivo original, lo que da como resultado un archivo nuevo, también porque es social y porque tiene como objetivo proporcionar la prestación de servicios de información a los usuarios. Solís Hernández (2003) lo define como las acciones que incluye una selección de ideas relevantes e informativas desde documentos que sirva para expresar su contenido con claridad.

Se realizó mediante un análisis jurídico, la cual está referido a la evaluación de la jurisprudencia que contiene los conceptos relacionado con el tema de investigación; asimismo, nos apoyamos en lecturas como son revistas, compendios, manuales relacionados con el derecho y procedimiento penal.

Instrumentos

Hernández et al. (2014) es la recolección de informaciones necesarias para comprender de forma general los fenómenos del estudio. Hernández y Duana (2020), manifestaron que deben ser confiables, tener validez y ser objetivos y de no cumplir con estas condiciones, no serán útiles y los resultados serán negativos.

La **guía de entrevista**, utilizada fue de gran utilidad para obtener información relacionada al tema de investigación, apersonándonos a los conocimientos y criterio de los entrevistados, a fin de tener respuestas a los objetivos trazados a través de las preguntas formuladas y diseñadas de forma clara, objetiva y concisa.

El instrumento descrito en el párrafo precedente, fue validado por tres expertos, siendo los siguientes:

Tabla 3. Validación de la entrevista por juicio de expertos

| Listado de expertos | Especialidad |
|--------------------------------|---|
| Mtra. Violeta Jiménez Rufino | Mtr. Docencia Universitaria y Gestión Educativa |
| Mtro. Carlos Molina Lancho | Mtr. Gestión Pública |
| Mtro. Poldark Saravia Gonzales | Mtr. Gestión Pública |

También se utilizaron métodos de análisis documental normativo, incluida la verificación y el análisis de normas, para obtener información relevante para el estudio. Este método fue útil para contextualizar el estudio, revisar la literatura existente y complementar datos obtenidos de otras fuentes (Hernández et al. 2014). Pudimos utilizarlo como herramienta o guía para la evaluación sistemática y revisión individual de diversas normas jurídicas y regulaciones existentes, dentro de este proceso de análisis documental se permitió recopilar informaciones específicas en de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Este instrumento es esencial para la organización y clasificación eficiente de los documentos, lo que a su vez permite una comprensión detallada de los procedimientos asociados a los programas de cumplimiento dentro del marco

regulatorio actual, esta herramienta es muy importante en este tipo de investigaciones porque nos brinda un análisis cualitativo en profundidad.

Este instrumento descrito en el párrafo precedente fue validado en forma adecuada por tres expertos siendo los siguientes:

Tabla 4. Validación de la Guía de análisis Documental

| Listado de expertos | Especialidad |
|--------------------------------|---|
| Mtra. Violeta Jiménez Rufino | Mtr. Docencia Universitaria y Gestión Educativa |
| Mtro. Carlos Molina Lancho | Mtr. Gestión Publica |
| Mtro. Poldark Saravia Gonzales | Mtr. Gestión Publica |

3.6 Procedimientos

En una investigación, el propósito del estudio es contribuir y recopilar información de los diversos medios, con la finalidad de contrastar con el trabajo a investigar y crear una base de información que pueda resolver problemas y que sirva como información general para futuras investigaciones. Según Bernal (2010), indica que en el procedimiento de una investigación se toma como principio rector el método científico, que al ser recogida la información se contrastarán con el problema investigado y con las concepciones en el tema aproximado a fin de reafirmar la realidad con los resultados. Okuda y Gómez (2005) señalaron, en la investigación cualitativa como es la triangulación implica el uso de diferentes estrategias basadas en fuentes de información, datos, teoría o escenarios

Después de aclarar el problema y los objetivos se procedió a recabar información de medios tecnológicos como las bases teóricas, lineamientos, normas jurídicas y documentos que respaldan nuestras categorías de estudio: derecho a la salud y alimentación de los internos, luego se elaboró el instrumento a utilizar que fue la guía de entrevista compuesta por doce preguntas derivadas del objetivo general y específico fueron validadas por tres expertos.

A continuación, el procedimiento que se realizó fue de seleccionar a los

profesionales, tanto de la gestión del INPE, como del Órgano de Control y expertos de afuera, enseguida se solicitó el permiso correspondiente para ingresar al EP Lurigancho y constatar insitu la problemática de nuestra investigación, luego dichos profesionales fueron entrevistados presencialmente en sus centros de trabajo, previa explicación del trabajo de investigación.

Por último, se procedió al análisis de la entrevista de cada entrevistado, para luego, establecer la discusión de resultados contrastando con los antecedentes y teorías recogidas en nuestro marco teórico, enseguida se arribó a las conclusiones y planteando recomendaciones con relación al objeto de estudio. La base de esta investigación fue la RVI N° 062-2023-VI-UCV, que nos sirvió de marco orientador para el desarrollo del estudio.

3.7 Rigor Científico

Según Rodríguez (2020) debe ser considerado durante toda la investigación, desde proyecto, métodos, técnicas, etc. y otros aspectos de la investigación, las cuales servirán para controlar los requerimientos científicos en el diseño y análisis, lo que significa que el rigor científico está en todas partes, teniendo la definición de las teorías y métodos de trabajo a utilizar. Allende (2004) refiere que es un proceso de investigación bien estructurado y regulado, el cual requiere un procesamiento y presentación de los resultados.

En ese sentido, en la preparación del estudio de investigación, procedimos a utilizar el instrumento para recolectar datos, razón por la cual se solicitó la intervención de tres (03) profesionales expertos en investigación científica, con la finalidad de otorgar validez en el instrumento utilizado para dicha recolección; cuyo resultado será la entrevista que sirvió para el desarrollo de las metas establecidas.

3.8 Método de análisis de la información

Desarrollamos el método de análisis descriptivo e inductivo, la cual sirvió para realizar la triangulación de la información almacenada, donde la herramienta de recolección de información fue la guía de entrevista, para luego hacer la

triangulación se requirió comparar los resultados, también los antecedentes y la teoría utilizada.

Según el autor Sánchez (2018) refiere que el método inductivo parte de una proposición particular y deriva en una proposición general donde los resultados llevan a una conclusión general; por otra parte, la autora Guevara et al. (2020) dice sobre el método de investigación descriptiva que existen tres (3) métodos distintos, y la observación cualitativa mide los caracteres de los componentes a indagar;

3.9 Aspectos éticos

Conforme señalado por Cruz et al. (2014) refirió que la investigación debe sustentarse en base a valores y principios, a fin de adquirir la parte ética, estos principios serán los que puedan guiar la confección del trabajo, originando nuevas teorías. Los autores de esta investigación nos ceñimos a los lineamientos exigidos por nuestra institución educativa, protocolo del Comité de Ética, respeto de los derechos de propiedad intelectual; asimismo, para un mayor sustento se siguió las reglas de citación conforme a las normas APA 7ª edición, y se ofreció el debido respeto a cada participante o persona citada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección son los resultados de la información obtenida a consecuencia del procedimiento en la triangulación de las entrevistas (anexos) a los expertos considerados en la investigación.

Para el objetivo general: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a la salud, 2023, se consideraron las preguntas uno, dos y tres:

A la pregunta uno: Según su opinión ¿Explique usted como vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?, se tiene que Soto (2023) refiero que la salud del interno se vulnera al no tener una atención médica y la razón es la mala alimentación. Morales (2023)

indico que se vulnera por el hacinamiento carcelario e ineficiente atención médica. Quispe (2023), explico que se vulnera porque el contratista que presta el servicio de alimentación para los internos no cumple con los RTM establecidos en las bases del contrato. Cutti (2023), manifestó que se vulnera por el escaso personal de la salud y medicamentos que limitan el tratamiento de cualquier enfermedad. Portugal (2023), fundamento que en el penal de Lurigancho la ración alimenticia que reciben que muchas veces son preparados por los mismos internos.

Por lo expuesto líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2 y 4 coincidieron que la violación al derecho de la salud de los internos se debe por la sobrepoblación, ineficiente atención médica, escaso personal de salud, mientras que los entrevistados 3 y 5 coincidieron que se vulnero porque el contratista del servicio de alimentación no cumplió con lo estipulado en las bases del contrato de alimentación; asimismo, las raciones de alimentos fueron preparada por los mismos internos.

A la pregunta dos: Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben? Se obtuvo que Soto (2023), refiero que sí, es por la mala alimentación que reciben los internos y al no existir supervisión de las autoridades. El entrevistado Morales (2023), indico que sí, la causa es la mala alimentación, porque no contienen la caloría y nutrientes requeridas. Por otro lado, Quispe (2023), explico que las raciones alimenticias no cumplen con los valores nutricionales y proteicos establecidos en los RTM de las Bases Integradas. Por su parte Cutti (2023), manifestó que sí, siendo el principal factor y los malos hábitos de dependencias a sustancias toxicas también afecta la salud del interno. Por último, Portugal (2023) fundamento que la ingesta de alguna sustancia prohibida o toxica, hace permisible que algunos internos no perciban sus alimentos.

Por lo mencionado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3, 4 y 5 coincidieron que se debe por la mala alimentación que reciben los internos; asimismo, no se cumplieron con los valores nutricionales y proteicos establecidos por el MINSA y por el consumo de sustancias prohibidas o toxicas.

A la pregunta tres: En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho? al respecto Soto (2023), refirió que conforme a la recomendación de la OMS debe ser adecuada y balanceada. Morales (2023), indico que debería ser una alimentación que cumpla con los estándares de salud. Por otro lado, Quispe (2023), explico que debería ser en base a lo establecido por Nutricionistas profesionales y con amplia experiencia en servicios de alimentación masiva. En ese sentido, Cutti (2023), manifestó que debió cumplirse con los estándares de kilocalorías establecidas. Por último, Portugal (2023), fundamento que el estado pueda aumentar el presupuesto para que los internos puedan recibir una alimentación balanceada.

Por lo indicado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3,4 y 5 coincidieron en su totalidad que la alimentación debe ser adecuada y balanceada, con macronutrientes y micronutrientes, que logre cubrir los requerimientos calóricos, energéticos y proteicos que toda persona sana debe consumir.

Para el objetivo específico 1, el cual es: Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023, se consideraron las preguntas cuatro, cinco y seis.

A la pregunta cuatro: De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?, se obtuvo como respuesta de Soto (2023) cual refiero que es por la mala administración del presupuesto de la comida. Morales (2023), indico que el presupuesto para la alimentación es muy bajo. Por otra parte, Quispe (2023), explico que el quebrantamiento del derecho a la salud se debe por lo general a los presuntos actos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos. En ese sentido, Cutti (2023), manifestó que es por el poco presupuesto se ve reflejado en la poca contratación del personal de salud, falta de medicamentos y el precio de la ración alimenticia es bajo. Por último, Portugal (2023), fundamento que los internos tienen tres alimentos al día, que esta alimentación no sea de alta calidad, de altas proteínas, eso definitivamente

corresponde a una realidad penitenciaria.

Por lo expuesto líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3,4 y 5 coincidieron que la vulneración al derecho a la salud es por el poco presupuesto asignado por el Estado a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho; asimismo, por presuntos actos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos.

A la pregunta cinco: En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho? tenemos que Soto (2023), refirió que no es suficiente el presupuesto, debe ser aumentado y supervisado. Morales (2023), indico que no es suficiente, es imposible alimentar a una persona con 5 o 6 soles por persona. Por otra parte, Quispe (2023), considero que es el adecuado. Mientras que Cutti (2023), manifestó que es insuficiente. Por último, Portugal (2023), fundamento que el presupuesto se debería aumentar por el ingreso a la población penitenciaria por personas extranjeras.

Por lo indicado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,4 y 5 coincidieron que el presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es insuficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho; mientras que el entrevistado 3 considero que es el adecuado.

A la pregunta seis: Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud? al respecto Soto (2023), refirió que el no contar con médicos afecta el tratamiento de los internos. Morales (2023), indico que se debió pedir más presupuesto para la contratación de personal de salud especializado. Por su parte, Quispe (2023), considero que el poco presupuesto para la contratación de personal especializado en salud del EP Lurigancho afecta la calidad y continuidad del servicio médico. En ese sentido, Cutti (2023), manifestó que un solo medico tiene que atender a miles de internos. Por último, Portugal (2023), fundamento que la

realidad penitenciaria demuestra que todo establecimiento penal tiene un área de salud llamado tóxico y el EP Lurigancho falta profesionales de salud.

Por lo referido líneas arriba, se encontró que los Entrevistados (E) 1,2,3,4 y 5 coincidieron en su totalidad el poco presupuesto para cubrir el costo de la alimentación y contratación de personal de salud y equipos médicos, afecta la eficiente atención médica los internos que acuden al tóxico de salud.

Para el objetivo específico 2, el cual es: Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023, para tal efecto se formularon las preguntas siete, ocho y nueve.

A la pregunta siete: En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho? al respecto Soto (2023), refirió que la transgresión del derecho a la alimentación, también afecta a la salud y ello hace que exista ciento de internos enfermos. Por su parte Morales (2023), indico que los internos están mal alimentados. Por otro lado, Quispe (2023), considero que el Estado tiene la obligación de garantizar una alimentación adecuada a los internos. En ese sentido, Cutti (2023), manifestó que existe la obligación del Estado, caso contrario el EP sería un foco infeccioso. Por último, Portugal (2023), fundamento que la alimentación o el presupuesto es ineficiente que el estado debe garantizar la alimentación de los internos.

Por lo mencionado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3,4 y 5 coincidieron en su totalidad que el Estado y el INPE tiene la obligación de garantizar una alimentación adecuada a las personas privadas de su libertad y asimismo velar por su derecho a la salud.

A la pregunta ocho: A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho? al respecto, Soto (2023), refirió que nuestra carta magna es la que

garantiza el derecho a la salud y alimentación que son derechos fundamentales de toda persona. Morales (2023), indico que el art. 17° del Código de Ejecución Penal en adelante CEP, la administración penitenciaria tiene la obligación de proveer alimentación saludable a los internos. Por su parte, Quispe (2023), considero la Ley N 30021 sobre la alimentación saludable y DS N° 003-2021-JUS Artículo 20. En ese sentido,) Cutti (2023), manifestó que la normativa legal del CEP establece el derecho a la salud; asimismo, como normas internacionales. Por último, Portugal (2023), fundamento que las normativas y directivas están dentro del INPE.

Por lo mencionado líneas arriba, se encontró que los Entrevistados (E) 1,2,3,4 y 5 coincidieron en su totalidad que nuestra Carta Magna, las Normas Internacionales de DDHH, el Código Penal y el CEP, que el estado a través del INPE garantizan una alimentación adecuada a las personas que se encuentran recluidas en una prisión.

A la pregunta nueve: De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho? al respecto, Soto (2023), refirió que la última fue en el 2019, quienes reclamaron mejores condiciones alimentarias y salud. Morales (2023), indico que en el año 2019 se produjo un motín a causa de la mala alimentación y hacinamiento. Por su parte, Quispe (2023), considero que si se han presentado reyertas, motines, incluso huelgas de hambre por parte de los internos. Cutti (2023), manifestó que no se han presentado reyertas o motines, pero si han optado por no comer porque los alimentos no estaban bien preparados. Por último, Portugal (2023), fundamento que desconoce si habido motín o reyerta por reclamar una buena alimentación.

Por lo indicado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2 y 3 coincidieron que si hubo motines o reyertas de los internos reclamando mejoras condiciones alimentarias y salud en el EP Lurigancho; mientras que el entrevistado 4 indico que hubo huelga de brazos caídos por los alimentos mal preparados y por último el entrevistado 5 indico que desconocía si hubo motines o reyertas por reclamar una buena alimentación.

Para el objetivo específico 3, el cual es: Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023, para tal efecto se formularon las preguntas die, once y doce.

A la pregunta diez: En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos? al respecto, Soto (2023), refirió que si afecta porque no se atiende adecuadamente la salud y alimentación. Morales (2023), indico que Indudablemente afecta su salud por el hacinamiento que viven. Por su parte, Quispe (2023), considero que el hacinamiento en el E.P. Lurigancho, afecta la salud y la alimentación de los internos. En ese sentido, Cutti (2023), manifestó que el hacinamiento no permite el espacio adecuado y condiciones infrahumanas. Por último, Portugal (2023), fundamento que el hacinamiento si afecta la alimentación de los internos.

Por lo expuesto líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3,4 y 5 coincidieron en su totalidad que el hacinamiento si afecta la salud y alimentación de los internos porque es más fácil la propagación de las enfermedades como la TBC, anemia entre otros.

A la pregunta once: Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley? al respecto, Soto (2023), refirió que no cumple, porque dichas áreas fueron construidas para 2,000 internos. Morales (2023), indico que las condiciones penitenciarias son a causa del hacinamiento. Por su parte, Quispe (2023), considero que la infraestructura y el equipamiento de la cocina del E.P. Lurigancho no cumplen con los estándares exigidos en la Ley. En ese sentido, Cutti (2023), manifestó que en cada pabellón existe una cocina, las cuales no se ajustan a los estándares exigidos. Por último, Portugal (2023), fundamento que no puede emitir opinión.

Por lo indicado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3 y 4 coincidieron que las condiciones de infraestructura del ambiente donde se preparan

la comida para los internos del EP Lurigancho, no cumplen con los estándares exigidos por la ley, porque dichas áreas fueron construidas para 2,000 internos. Por último, el entrevistado 5 refirió que desconoce.

A la pregunta doce: En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente? al respecto, Soto (2023), refirió que no cumplen porque el ambiente de salud es inadecuado para la atención de los internos. Morales (2023), indico que los ambientes no cuentan con equipo médico y personal de salud especializado. Por su parte, Quispe (2023), considero que existen falencias enormes en el funcionamiento de los ambientes del E.P Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias. Por su lado, Cutti (2023), manifestó que no conoce dicho ambiente. Por último, Portugal (2023), fundamento que es insuficiente no solo la cantidad de personal, es la falta de medicinas, equipos médicos y equipos de rayos x adecuados.

Por lo mencionado líneas arriba, se encontró que los entrevistados 1,2,3 y 5 manifestaron que el centro médico del EP Lurigancho donde se atienden los internos no cuenta con equipo médico, falta de profesionales de la salud, insuficiente equipos médicos e instrumentos inadecuados; mientras que el entrevistado 4 refirió que no conoce dichos ambientes.

Con respecto al **Análisis documental** que se efectuó en la presente investigación “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”, hemos procedido a considerar las jurisprudencias mediante cual los magistrados se pronunciaron que el hacinamiento viola el principio del derecho a la dignidad humana; de la misma manera, la provisión y disponibilidad de los derechos de los reclusos a la salud y la alimentación es un deber estatal y de conformidad con el art. 76° del CEP establece que los reclusos tienen derecho a preservar, mantener o restablecer su salud física y mental. Del análisis documental a las jurisprudencias encontradas, se halló que las autoridades ya se han

pronunciado en sus sentencias de manera específica con relación al derecho a la salud y alimentación, considerando que el interno perdió su libertad por los delitos que haya cometido, pero no deja de ser persona con todos los derechos que le otorga la constitución y convenios internacionales donde se encuentra el Perú suscrito.

A continuación, procedimos con la discusión respecto a la jurisprudencias encontradas y consultadas, que responden a nuestros objetivos, siendo los siguientes:

En cuanto al objetivo general que es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a la salud, 2023. se analizó la sentencia del Tribunal Constitucional (TC) STC N° EXP. N. 02952-2009-PHC/TC.

La sentencia surge del recurso constitucional de Marcelina Bendita Calla a favor de Giovanni Dante Gamar Puertas, que contradice la decisión de la Cuarta Sala Penal Especial de la CSJ de Lima el corpus se satisface en parte, ya que se ha producido una vulneración del derecho a la salud e integridad personal del demandante.

Cabe señalar que la Corte Constitucional señaló que la salud de los privados de libertad también es competencia del Estado peruano, tal como lo contempla el art. 76 del Código de Ejecución Penal, en **adelante CJE**, establece que los reclusos tienen derecho a preservar, mantener o restablecer su salud física y mental; en este sentido, la administración penitenciaria será responsable de esta labor, llevando a cabo medidas de prevención, promoción y rehabilitación de la salud; los presos tienen los mismos derechos que todos los demás y el Estado es responsable de la salud de los presos.

De la sentencia anterior se desprende claramente que el Estado peruano no satisface las necesidades de las personas privadas de libertad, teniendo en cuenta su derecho a la salud física y a la integridad personal, toda vez que las personas privadas de libertad sólo pueden recibir atención médica adecuada. tratamiento

conforme a los procedimientos constitucionales.

En cuanto al objetivo específico uno, el cual es: Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, para tal efecto se ha analizado la sentencia del Tribunal Constitucional exp. N.º 01470-2016-PHC/TC- Arequipa – caso Centro de Apoyo Alimentario de la Región Arequipa.

Esta sentencia surge de una demanda constitucional interpuesta por el Sr. Javier Velásquez Ramírez sobre la sentencia de la Sala Mixta de vacaciones del Tribunal Superior de Arequipa, la cual fue declarada improcedente en primera instancia.

En este contexto, la Corte Constitucional analizó un caso de hábeas corpus contra un grupo de personas, entre ellos hombres, mujeres, niños, adultos mayores, desempleados, etc., cuando el Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa fue amenazado con un posible cierre con consecuencias para ellos. causó bastante daño. Las personas de menores recursos económicos compran diariamente alimentos en dichas instituciones y también se menciona que el recurrente afirmó que esta situación podría generar hambre e inanición que perjudicaría a los beneficiarios.

En este sentido, considero el derecho a la alimentación como una condición jurídica de derechos subjetivos, que faculta a sus titulares a recibir beneficios positivos del Estado, proporcionándoles así medios adecuados y adecuados para satisfacer sus necesidades. Es decir, si una persona se encuentra en un estado de debilidad y no puede satisfacerse, el Estado está obligado a proporcionarle una nutrición básica, que salvará al sujeto del hambre (sensaciones desagradables o dolorosas provocadas por la falta de alimentos) y preservará sus funciones corporales, así como desarrollar y restablecer progresivamente el valor mínimo antes mencionado.

Al respecto, la Corte consideró que aun cuando el presupuesto de la república se

administre conforme al principio de legalidad y no permita gastos para la implementación de la ley anual de presupuesto, ello no justifica amenazas o violaciones de derechos; en este sentido, el Estado del Perú podrá destinar más fondos de los presupuestados para enfocarse en circunstancias especiales más graves o urgentes, como la situación actual; por lo tanto, creemos que la recaudación del presupuesto no debe entenderse literalmente como un fin en sí mismo, sino que debe considerarse de manera que las mayores sumas posibles logren los objetivos del Estado y se centren en la protección de los derechos humanos.

De la sentencia anterior se puede decir que el Estado peruano tiene la responsabilidad de velar por los intereses de todos los ciudadanos, especialmente si se trata de grupos vulnerables o de escasos recursos económicos, los cuales deberían destinar mayor presupuesto a alimentación y salud.

En cuanto al objetivo específico dos, el cual es: Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, para tal efecto se ha analizado la sentencia del N° T-268/17 de Colombia.

La sentencia señala que el Estado debe garantizar que las personas privadas de libertad reciban una nutrición adecuada, incluyendo el derecho a la vida, la salud y la integridad, porque la falta de alimentos en igual cantidad, calidad y valor nutricional no sólo provoca que los presos enfermen, también debilita su sistema inmunológico, e incluso si no es así, puede considerarse tortura o crueldad y viola la constitución y las normas internacionales de derechos humanos.

La calidad y cantidad de los alimentos deben garantizar que las personas privadas de libertad reciban una nutrición adecuada y equilibrada. Los reclusos deben comer en mesas y sentarse en buenas condiciones higiénicas y estéticas, además observar una higiene suficiente en la manipulación de los alimentos, el personal de cocina del centro penitenciario debe mantener la cocina limpia y desinfectada, evitar almacenar restos de comida y utilizar adecuadamente los

utensilios.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, el tribunal hace hincapié en la obligación del centro penitenciario de ofrecer una alimentación adecuada a la realidad situacional del interno.

En cuanto al objetivo específico tres, el cual es: Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, para tal efecto se ha analizado la sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 05436-2014-PHC/TC – Tacna.

Esta sentencia surge de una denuncia constitucional interpuesta por el Sr. CCB contra la resolución emitida el 6 de octubre de 2014 por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Tacna, que reconoció en primera instancia que el recurso de hábeas corpus era infundado.

En este contexto, la Corte Constitucional señaló en una de sus sentencias sobre el hacinamiento carcelario que el Estado peruano debe garantizar el principio del derecho a la dignidad humana, es decir, el respeto ilimitado a la dignidad humana, lo que también se refleja en la práctica en las cárceles, el hecho de que no se aplica a un ejercicio limitado de sus derechos fundamentales, salvo la libertad necesaria para su reeducación, rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo señaló en su informe de 2018 que el hacinamiento en realidad provoca la realidad penitenciaria que se vive en los centros penitenciarios porque afecta la salud física y mental de los internos que son propensos a sufrir condiciones distintas a las que padece el encarcelamiento. Además de las enfermedades que alteran el sistema nervioso o mental, existen enfermedades y síndromes infecciosos como la tuberculosis, la hepatitis o el VIH. Cabe señalar que incluso en las cárceles pequeñas que técnicamente no están superpobladas, la infraestructura proporcionada por el Estado no siempre cumple con las condiciones del marco regulatorio y los acuerdos internacionales de derechos humanos.

Como muestra la sentencia del apartado anterior, las condiciones carcelarias son insuficientes para privar a las personas de su libertad porque las cárceles están superpobladas y existe el riesgo de contraer enfermedades crónicas. Perú debería considerar reducir la superpoblación carcelaria o construir grandes cárceles lejos, alejarse de las ciudades como política nacional.

Luego de proceder de efectuar el respectivo análisis previo, procedimos con la respectiva **Discusión** con respecto a las teorías y antecedentes enunciados en la presente investigación, considerando que en esta sección se examina y se efectúa la aplicación de un enfoque de triangulación o contraste a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos respondiendo a la guía de entrevista relacionando el tema con los hallazgos encontrados en el contexto y la teoría de la investigación; así que partimos del objetivo general.

En cuanto a los resultados respecto al **objetivo general** mencionado en la herramienta de recolección de datos “Guía de Entrevista”, los expertos entrevistados indicaron que el derecho a la salud está siendo vulnerado debido al hacinamiento en las cárceles, ineficiente atención médica, falta de políticas carcelarias, incumplimiento del contratista proveedor de alimentos, escaso personal capacitado de la salud, así como los medicamentos que limitan el tratamiento de cualquier enfermedad; asimismo, los internos tienen un precario acceso a alimentos ricos en hierro como carnes rojas y/o menudencias; por último, manifiestan que la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho debería ser conforme a los estándares de kilocalorías establecidas por el MINSA y ser balanceada con macronutrientes y micronutrientes; en ese sentido, el gobierno central debe aumentar el presupuesto para que los internos puedan recibir una alimentación adecuada.

Estos hallazgos están estrechamente relacionados con el contexto del estudio de Meža (2018), donde concluyó que el hacinamiento en las cárceles viola el derecho constitucional a la salud de los reclusos, provocando la incidencia de diversas enfermedades sin poder combatirlas. Falta de equipos y médicos eficaces.

Asimismo, Locchi, MC (2021), en el que concluye que la alimentación como derecho básico está íntimamente relacionado con la dignidad de los presos, la cual tiene varias dimensiones, desde la insuficiencia alimentaria como trato degradante que vulnera la dignidad humana, hasta asegurar la dignidad de prisioneros, se respeta el derecho a la alimentación nutritiva y a la salud.

Asimismo, la teoría de García (2020) asevera que el derecho a la salud es universal, indivisible, holístico, inalienable, inviolable y progresivo. Por otro lado, la OMS dice que no se trata sólo de la ausencia de enfermedades, sino de la salud física, mental y social.

Por lo que, con base en los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los antecedentes del estudio y la doctrina, sustentamos el supuesto general que, la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho es inadecuada porque vulnera su derecho a la salud y alimentación.

Respecto a los hallazgos relacionados con el **objetivo específico 1** de la herramienta de recolección de datos de la guía de entrevista, la mayoría de los encuestados indicó que el presupuesto nacional para salud y raciones alimentarias para el personal de salud, insumos y materiales médicos afecta directamente a los internos de los centros penitenciarios antes mencionados; En este sentido, la violación del derecho a la salud de los privados de libertad está relacionada con el pequeño presupuesto que recibe el INPE para alimentación y contratación de personal de salud, así como con la falta de bienes y materiales médicos.

En relación a los antecedentes encontrados en la investigación, Gómez (2021), refiere que el gobierno ecuatoriano designo como presupuesto por la alimentación de cada recluso tres dólares diarios. En esa misma línea, Sanguinetti (2023), manifiesta que el gobierno argentino, adjudico una licitación millonaria que supera los 3.274 millones de pesos por comidas diarias, entre desayunos, almuerzos, meriendas y cenas, el cual equivale a 108 pesos por mes y/o 3.62 pesos por día.

Del mismo modo, la teoría de la justicia distributiva, para Aristóteles esta es la igualdad o corrección de la repartición de los bienes sociales. Uno de los primeros principios de dicha justicia es el igualitarismo estricto, el suministro de la misma proporción de bienes a todos los integrantes de la sociedad.

Con base en los resultados del instrumento de recolección de datos, el contexto de la investigación y la doctrina, procedimos a confirmar y demostrar que el primer supuesto específico que nos habla del presupuesto asignado es insuficiente porque no cubren los costos reales en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, es totalmente válida la premisa.

Respecto a los resultados encontrados en la herramienta de recolección de datos de la guía de entrevista para el **objetivo específico 2**, la mayoría de los encuestados indicó que las peleas, disturbios y huelgas de hambre de los internos estaban relacionados con la mala calidad de la alimentación recibida; así como exigieron mejores condiciones de alimentación y salud, el estado tiene la obligación de brindar una nutrición adecuada, amparados en los estándares internacionales de derechos humanos, nuestra carta magna, el código penal y el CEP, que garantizan que el estado a través del INPE debió brindar una alimentación adecuada.

Al respecto, Aharon, S et al. (2023) en su indagación sobre la evaluación del estado nutricional entre los reclusos varones en prisiones israelíes concluyeron que es necesario realizar intervenciones nutricionales para mejorar la salud de los reclusos y que es importante el aumento de peso durante el encarcelamiento. De igual manera, tenemos a Cakal (2022) concluye que las organizaciones internacionales y regionales vinculan directamente la adecuación nutricional con el respeto a la dignidad, la libertad contra la tortura y los malos tratos y el derecho a la salud, particularmente en términos de duración, calidad, cantidad y variedad.

Del mismo modo, la doctrina de la ONU (2022), en su artículo publicado “La crisis alimentaria en Perú se está intensificando y muchos pobladores en más de la mitad, no tienen suficientes alimentos”; refiere a que el Perú es el país que tiene

mayor inseguridad alimentaria en toda América del Sur.

Por lo tanto, con base en los resultados del instrumento de recolección de datos, el contexto del estudio y la doctrina, demostramos el segundo supuesto específico que se vulnera el derecho a la salud de los internos del EP Lurigancho, porque existe desnutrición por mala alimentación.

En cuanto a los hallazgos relacionados con el **objetivo específico 3** de la herramienta de recolección de datos de la guía de entrevista, la mayoría de los encuestados indicaron que el hacinamiento en el E.P. Lurigancho, afecta el derecho a la salud y alimentación de los internos porque es más fácil la propagación de las enfermedades (TBC-anemia); asimismo, los ambientes, destinados a atenciones de urgencias, no son las óptimas, estas adolecen de equipos instrumentales médicos, insumos y reactivos químicos, así como falta de personal profesional médico y asistencial y de apoyo; por otro lado, en cada pabellón existe una cocina, siendo en mucho de los casos acondicionadas en ambientes que no reúnen los estándares exigidos por el marco normativo, como el del espacio de las cocinas y almacenes; en tal sentido, las condiciones de infraestructura, de los ambientes destinado a la preparación de alimentos o cocción y puestos de salud, no son las adecuadas.

Al respecto, Haro, V. (2020), en su tesis titulada: El sistema penitenciario peruano, hacia un nuevo modelo de gestión 2018, concluyó que el total de los penales se encuentran en malas condiciones penitenciarias de subestructura, y esto ha motivado la imposibilidad de ejecutar y desarrollar lo planificado y programado en temas de tratamiento, seguridad, y salud penitenciaria. De manera similar, Costa, MC et al. (2023) en un artículo titulado: Características sociodemográficas, patrones de estilo de vida y estado de salud de las personas privadas de libertad concluyó que las enfermedades más comunes provocadas por el hacinamiento son los trastornos respiratorios, gastrointestinales, psiquiátricos, cardiovasculares y musculoesqueléticos.

Del mismo modo, la doctrina Pezo, O y Bellodas, C (2023), publicaron un

artículo de investigación, titulado: Condiciones de hacinamiento y reingreso en las cárceles peruanas; indican que el sistema penitenciario está experimentando una crisis sistémica, ya que no puede lograr sus objetivos de resocializar, reeducar y reintegrar a los presos a la sociedad.

Por lo tanto, con base en los resultados de las herramientas de recolección de datos, los antecedentes del estudio y la doctrina, defendemos el tercer supuesto específico que se vulnera el derecho a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, porque las condiciones penitenciarias son inadecuadas.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se concluye que la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, no cumple con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, por tanto, vulneran su derecho a la salud y alimentación, toda vez que debe ser adecuada y balanceada que logre cubrir los requerimientos calóricos, energéticos y proteicos que toda persona sana debe consumir, siendo de responsabilidad absoluta del INPE de brindar salud y alimentación adecuada a los internos, incumple lo previsto en los artículos 17° y 76° al 82 A del Código de Ejecución Penal.

Segundo: Se concluye que el presupuesto de S/ 6.80 asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho es insuficiente y afecta para cubrir los costos reales por salud y alimentación toda vez que según el INEI la canasta básica familiar en consumo de alimentos al 2022 fue de S/ 13.80 diarios; afectando de esta manera la calidad de los alimentos y en consecuencia la salud de los internos.

Tercero: Se concluye que la desnutrición que padecen los internos del EP Lurigancho es a causa de la mala alimentación que reciben y en consecuencia vulnera su derecho a la salud, porque el Estado a través del INPE no garantizan una alimentación adecuada de quienes se encuentra reclusas en el penal.

Cuarto: Se concluye que las condiciones penitenciarias en que viven los internos del EP Lurigancho, vulneran su derecho a la salud y alimentación, al existir

hacinamiento, puesto que su aforo es de 3024 internos y actualmente cuenta con 9506 internos, que viene hacer el 196% de sobrepoblación, la cual facilita la propagación de enfermedades como tuberculosis, anemia y otras; asimismo la falta de profesionales de la salud, insuficiente equipos e instrumentos médicos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda que la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho sea mejorada, cumpliendo las normas dietéticas establecidas por el Ministerio de Salud.

Segundo: Recomendar que la institución a cargo de brindar los servicios de salud y alimentación para los internos del EP Lurigancho, debe ser una institución especializada como lo es el Ministerio de Salud-MINSA cuya función específica es la de proteger la salud de todos los ciudadanos y para tal fin se debe modificar los artículos 17° y 76° al 82 A del Código de Ejecución Penal.

Tercero: Se recomienda que el presupuesto para cubrir los costos reales por salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho deben ser acorde con la demanda de dichas prestaciones, debiendo ser mejorado en S/13.80 conforme a la canasta básica familiar.

Cuarto: Se recomienda que la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, debe ser mejorada, a fin de reducir el índice de desnutrición, garantizando una alimentación sana, saludable y adecuada conforme a los estándares nutricionales.

QUINTO: Se recomienda iniciar un plan de emergencia a fin de reducir la población penitenciaria, evitando de esta manera el hacinamiento que en consecuencia vulnera el derecho a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho.

SEXTO: Se recomienda la urgente construcción de otros establecimientos penales, que reúnan las condiciones adecuadas para cumplir con los objetivos planteados por el Código de Ejecución Penal, como son de reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad.

REFERENCIAS

- Alarcón, A., Munera, L. y Montes, A. (2017). La Teoría Fundamentada en el Marco de la Investigación Educativa. *Revista Saber, Ciencia Y Libertad*, 12 (1), 236- 245. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6069707.pdf>
- Abregu, Y. (2018) Tesis Evaluación calórica y nutritiva de la alimentación brindada en el Penal de Varones "San Jacinto". Iquitos-2018—Universidad nacional de la amazonia peruana. https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5835/Yelitza_tesis_titulo_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Acevedo, D. (2020). *Vulneración del derecho a la salud, igualdad y resocialización en los internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_b4783fc17711b5556106a98f1df430aa
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Alarcón, A., Munera, L. y Montes, A. (2017). La Teoría Fundamentada en el Marco de la Investigación Educativa. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 12 (1), 236- 245. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6069707.pdf>
- Allende, J. (2004). Rigor, la esencia del trabajo científico. *Revista Electrónica de la Biotecnología*.
<https://relab.biologia.ucr.ac.cr/wpcontent/uploads/2013/09/Allende-Rigor.pdf/>
- Amaya, A., Troncoso, C. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación. *Revista Facultad de derecho*, 65 (2),

329-32 <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Arcos, J. (2023). Informe estadístico del INPE: mes de julio de 2023 – https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2023.pdf.

Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Arequipa,

Perú: Enfoques Consulting E.I.R.L.
file:///C:/Users/User/Downloads/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDeInvestigacion_libro.pdf

Aharon, SB (2023). Evaluación del estado nutricional y la percepción de la salud entre los reclusos varones en prisiones israelíes. *Nutrientes.* , 15 (10).

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85160321400&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=c2a2b740274ecd3d001da543e7a5b17a&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Assessment+of+Nutritional+Status+and+Among+Male+Inmates+in+Israeli+Prisons%29&sl=126&sessionSearchId=c2a2b740274ecd3d001da543e7a5b17a>

Benítez, A y Canto, A (2020). La vulneración del derecho a la salud en los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1409>

Bejarano, J. (2019). Alimentación penitenciaria: entre la higiene y los derechos. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/alimentacion-penitenciaria-entre-la-higiene-y-los-derechos/>

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación (3ra Ed). Bogotá: Editorial WorldColor. <https://abacoenred.com/wpcontent/uploads/2019/02/EI-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Cardenas Braz, D., Echeverri, S., & Bermúdez, C. (2019). Del derecho a la alimentación al derecho al cuidado nutricional. *Revista De Nutrición Clínica Y Metabolismo*, 2(Sup.), 42–48.

<https://revistanutricionclinicametabolismo.org/index.php/nutricionclinica-metabolismo/article/view/42>

Cakal, E. (2022). Hambre y tortura. Evaluación de la idoneidad de la alimentación penitenciaria según el derecho internacional.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85138173763&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=d8e3bacf5cdcc299942efb08e8e38310&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28feeding+in+prisons%29&sl=39&sessionSearchId=d8e3bacf5cdcc299942efb08e8e38310>

Corte Interamericana de DDHH Cuadernillo de jurisprudencia (2022) Personas Privadas de Libertad-Cooperación Alemana Deutsche Zusammenarbeit.

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/39020>

Castaño, A. (2019). Justicia Distributiva-Universidad Católica de Colombia/Facultad de Derecho- Bogotá, D.C 2019.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/15fbec47-95a8-490d-90bd-b4cb99121898/content>

Costa, MC. (2023). Características sociodemográficas, hábitos de vida y condiciones de salud de las personas privadas de libertad *Enfermería Global: Revista Electrónica Semestral de Enfermería*, 22 (4), 60–76.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85173633854&origin=resultslist>

De la Espriella, Toral. R. y Gómez Restrepo, C. (2020). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. Revista colombiana de psiquiatría, 49 (2), 127-133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M. y Varela-Ruiz, M.

(2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica, 2(7), 162-167. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es)

[50572013000300009&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es)

FAO (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH (2022). - El derecho a la salud: aspectos fundamentales e ideas erróneas comunes.

<https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>

Fernández, V. (septiembre de 2020). Tipos de justificación en la investigación.

<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

Feria Ávila, H., Matilla Gonzales, M., Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? Didáctica y Educación, 11 (3), 62-79.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>

Guevara Alban, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). RECIMUNDO.

García, L. (2015). Especiales - Obras del Pensamiento Jurídico/Análisis de 'Teoría de los derechos fundamentales', de Robert Alexy /Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas, Universidad EAFIT. Bogotá Colombia.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/analisis-de-teoria-de-los-derechos-fundamentales-de-robert>

García, F. (2020). Vol. 4 Núm. 5 Revista Derecho y Salud (enero-diciembre 2020) /Universidad Blas Pascal-Argentina.

<https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/223>

García, L (2015) Especiales - Obras del Pensamiento Jurídico/Análisis de 'Teoría de los derechos fundamentales', de Robert Alexy /Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas, Universidad EAFIT. Bogotá Colombia.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/analisis-de-teoria-de-los-derechos-fundamentales-de-robert>

Goetz y LeCompte (1988). Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa. <https://upeldem.files.wordpress.com/2018/03/libro-etnografc3ada-y-disec3b1o-cualitativo-en-investigac3b3n-educatica-j-p-goetz-y-m-d-lecompte.pdf>

Haro, V. (2020). El sistema penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión. 2018. [Tesis de Doctor, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6593/haro_hvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Bautista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación (sexta ed.). México: Obtenido de:

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, R. (2006). Metodología de la investigación. McGraw-Hill

Interamericana. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/>

[uploads/2017/10/Investigacion.pdf](https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf)

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C (2018). Metodología de la investigación. las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Hernández, S. y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Higuera Pulgar, E. Sánchez Campayo, M. Llaveró Valero 2020, Departamento de Endocrinología y Nutrición. Clínica Universidad de Navarra. Madrid. España. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0304541220301852>

Informe Estadístico INPE, (2022) Tratamiento Penitenciario. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2022.pdf

Johnson, C. (2022). El menú que se sirve en las penitenciarías canadienses: un análisis nutricional. *Nutrientes.* , 14 (16). <https://doi.org/10.3390/nu14163400> <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85136707438&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=364e7541ac559f181ee9c3b69873cf44&sot=b&sdt=b&s=TILE-ABS-KEY%28poor+nutrition+in+prisons%29&sl=47&sessionSearchId=364e7541ac559f181ee9c3b69873cf44>

Jusidman-Rapoport C (2014) El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Publica Mex*;56 suple 1:S86-S91

<https://www.scielosp.org/pdf/spm/2014.v56suppl1/s86-s91/es>

León, R. y Berenson, R. (1996). Medicina teórica.: Definición de la salud.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X1996000300001#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,de%20enfermedad%22%20\(1\).](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X1996000300001#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,de%20enfermedad%22%20(1).)

Locchi, MC. (2021). La comida como castigo, la comida como dignidad: el tratamiento legal de la comida en prisión. *El lenguaje de la ley y la comida:*

Mena, V. (2019). Trabajo Práctico sobre alimentos/Bromatología y nutrición- Escuela normal superior Dr. Nicolás Avellaneda-Argentina.

<https://www.studocu.com/es-ar/document/escuela-normal-superior-dr-nicolas-avellaneda/bromatologia-y-nutricion/trabajo-practico-sobre-alimentos/7984692>

Méndez Álvarez, C. E. (2020). Metodología de la investigación: Diseño y desarrollo del proceso de investigación en ciencias empresariales. https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n/pc16EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=investigacion+basica++y+aplicada+en+metodologia+dela+investigacion&pg=PA23&printsec=frontcover

Meza, J. (2018). El Derecho a la Salud de los Internos del Centro Penitenciario Lurigancho en el 2017. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34884>

Michelini, Dorando J. (2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. *Estudios de filosofía práctica e historia de las ideas*, 12(1), 41-49.

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-94902010000100003

Mirano, J. (2021). Vulneración del derecho constitucional a la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario Ancón I, 2020.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72582?show=full>

Morles, V. (2002). Sobre la metodología como ciencia y el método científico: un espacio polémico. *Revista de Pedagogía*, 23(66), 121-146.

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922002000100006&lng=es&tlng=es.

ONU (2022). *Mirada Global Historias Humanas/La crisis alimentaria avanza en Perú, más de la mitad de la población carece de comida suficiente*.

<https://news.un.org/es/story/2022/11/1516972>

Noreña, A et. Al (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006

Okuda, M. y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana psiquiatría*, 34(1), 118-124.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008#:~:text=Dentro%20del%20marco%20de%20una,grupos%20focales%20o%20talleres%20investigativos).

Pardo, A. (2019). Alimentación en las cárceles: ¿dónde quedan los derechos fundamentales de los reclusos? - Universidad Externado de Colombia (uexternado.edu.co).

<https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/alimentacion-en-las-carceles-donde-quedan-los-derechos-fundamentales-de-los-reclusos/>

Perelló, J. (1998). Sistemas de indización aplicados en bibliotecas: clasificaciones, tesauros y encabezamientos de materias. En: Magán Wals, José Antonio, ed. *Tratado básico de biblioteconomía*. 3a. ed. Madrid: Complutense

Pezo Jimenez, Omar, & Bellodas Ticona, Carlos Augusto. (2023). Condiciones

de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios del Perú. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8(24), 369-393. Epub 18 de agosto de 2023

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362023000200369

Portal de contrataciones abiertas de la compra publica gobierno de Perú (2023) identificador del contrato n° 2176054/ contrato nro.010-2023-inpe-orl/ 03 ABR23-Servicio de alimentación para internos y personal de seguridad del EP Lurigancho.

<https://contratacionesabiertasdesa.osce.gob.pe/proceso/ocds-dgv273-seacev3-2022-10262-19?contract=2176054>

Plataforma digital única del Estado Peruano (2022) Nota de Prensa Nro.268-INPE- 10JUN22- Unidad de Estadística/Instituto Nacional Penitenciario.

<https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/613037-inpe-presenta-plataforma-tecnologica-de-procedencia-de-la-poblacion-penitenciaria-con-tb-a-nivel-nacional>

Rivas, L. (2015). *¿Cómo hacer una tesis?* Tercera edición. Capítulo 6 DOI. México

Rodríguez, A. (2020). Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. Fundación para la Investigación social avanzada. España. <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rig>

Sánchez, H. & Reyes, C. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Editorial Bussines Suport.

Salamanca, A. y Martín-Crespo, C. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *Nure Investigación*, 27. <http://www.sc.ehu.es/plwlumuj/ebalECTS/praktikak/muestreo.pdf>

- Saldaña, L. (2023). Crisis en el sistema penitenciario: Advierten que en las cárceles del Perú “no se rehabilita a nadie”.
<https://www.infobae.com/peru/2023/07/02/crisis-en-el-sistema-penitenciario-exviceministro-del-interior-advierte-que-en-las-carceles-del-peru-no-se-rehabilita-a-nadie/>
- Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Solís, A. (2003). El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios.
<http://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum.shtml> [Consulta: 5 de octubre 2003]
- Tribunal Constitucional (2019). EXP. N.º 01470-2016-PHC/TC-Arequipa. [Sentencia Constitucional]. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01470-2016-HC.pdf>
- Tracy L. Hawkins (2018) *Mujeres enjauladas: encarcelamiento, representación y medios de comunicación*
<https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315099309-16/prison-privatization-lens-orange-new-black-tracy-hawkins>
- Torres, A. (2015). *Introducción al Derecho: Ser humano, Sociedad y Derecho* (5ta.ed.) Instituto Pacífico.
- Vargas Ruiz, M. M. (2022). Sistema de salud: garantía institucional del derecho a la protección de la salud en México. *Revista Latinoamericana De Derecho Social*, 1(35), 391–421.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/17283>

Van Hout, MC., Mhlanga-Gunda, R. Situación de salud penitenciaria y derechos de salud de los jóvenes encarcelados en prisiones y centros de detención del África subsahariana: una revisión exhaustiva de la literatura existente. *BMC Int Health Hum Rights* 19, 17 (2019).

<https://bmcinthealthhumrights.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12914-019-0200-z>

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria.

Universidad Privada del Norte, Perú. Obtenido de

<http://www.revsaludpublica.sld.cu/index.php/spu/article/view/906/948>

Woods-Brown, C., Hunt, K. & Sweeting, H. La comida y el entorno carcelario: una metaetnografía de experiencias globales de primera mano sobre alimentos, comidas y alimentación bajo custodia. *Justicia sanitaria* 11, 23 (2023)

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85158025058&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=d8e3bacf5cdcc299942efb08e8e38310&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28food+in+prisons%29&sl=39&sessionSearchId=d8e3bacf5cdcc299942efb08e8e38310>

Anexo 01 TABLA DE CATEGORIZACION

Derecho a la Salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

| Categoría de Estudio | Definición conceptual | Problema General y específicos | Objetivo General y específicos | Categorías | Sub categorías | Código |
|---|--|--|---|--|---|--|
| <p>Derecho a la Salud de los internos</p> | <p>Para Torres (2021), es un bien sustancial para ejercitar los demás derechos, estructurándolo como un derecho esencial sin discusión, a pesar de no hallarse reconocido directamente en el apartado de derechos fundamentales de la Constitución Política del Perú.</p> | <p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.</p> | <p>Derecho a la Salud de los internos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones Penitenciarias • Vulneración | <p>Salud penitenciaria</p> |
| <p>Derecho a la alimentación de los internos</p> | <p>Según Reyes (1999) el derecho a la alimentación es un derecho que corresponde a todas las personas, es un derecho natural que resulta de las necesidades de la propia naturaleza humana, por lo tanto, se puede decir que es un derecho humano primario, porque afecta a toda la vida. Se trata de una categoría especial de derecho que, como todo en el derecho de familia, forma parte del derecho social.</p> | <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023?</p> <p>¿Existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023?</p> <p>¿Cómo las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023?</p> | <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.</p> <p>Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.</p> <p>Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.</p> | <p>Derecho a la Alimentación de los internos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto asignado • Desnutrición | <p>Alimentación penitenciaria</p> <p>Infraestructura penitenciaria</p> |

Anexo 2



Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del juez: | CARLOS MOLINA LANCHO | |
| Grado profesional: | Maestría <input checked="" type="checkbox"/> | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clinica () | Social () |
| | Educativa <input checked="" type="checkbox"/> | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | DOCENTE UNIVERSITARIO | |
| Institución donde labora: | Universidad Cesar Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/> |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No aplica | |

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Cadillo Villanueva Hugo Martin Tafur Becerra James |
| Procedencia: | Universidad Cesar Vallejo |
| Administración: | No corresponde |
| Tiempo de aplicación: | No corresponde |
| Ámbito de aplicación: | Perú |
| Significación: | <p>OG: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.</p> <p>OE1: Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.</p> <p>OE2: Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.</p> <p>OE3: Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.</p> |

4. Soporte teórico



| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------|-------------------------|----------------|
| No corresponde | No corresponde | No corresponde |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el cuestionario Guía de entrevista elaborado por: Cadillo Villanueva Hugo Martín y James Tafur Becerra, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |


 CARLOS MOLINA LANCHERO
 ABOGADO
 C.A. REG. 1418

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Dimensiones del instrumento: Guía de entrevista de la tesis tal.

- Primera categoría: (Derecho a la Salud)
- Segunda categoría: (Alimentación de los internos)


CARLOS MOLINA LANCHO
Firma del ABOGADO
C.A.A. REG. 1448
DNI: 87047202
Cel.: 993874222

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la salud y la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de..... minutos y se realizará en el ambiente.....de la institución, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Lugar:

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera del derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.


CARLOS MOLINA LANCHA
ABOGADO
6-A-A-REG-1448



4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?



6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?



9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?

Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?


CARLOS MOLINA LANCHAO
ABOGADO
C.A.A. REG. 1448

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (a)
DNI N°

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|---|
| Nombre del juez: | | | |
| Grado profesional: | Maestría <input checked="" type="checkbox"/> | Doctor | <input type="checkbox"/> |
| Área de formación académica: | Clínica | <input type="checkbox"/> | Social <input type="checkbox"/> |
| | Educativa | <input checked="" type="checkbox"/> | Organizacional <input type="checkbox"/> |
| Áreas de experiencia profesional: | | | |
| Institución donde labora: | Universidad Cesar Vallejo | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años | <input type="checkbox"/> | |
| | Más de 5 años | <input type="checkbox"/> | |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No aplica | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Cadillo Villanueva Hugo Martin Tafur Becerra James |
| Procedencia: | Universidad Cesar Vallejo |
| Administración: | No corresponde |
| Tiempo de aplicación: | No corresponde |
| Ámbito de aplicación: | Perú |
| Significación: | <p>OG: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.</p> <p>OE1: Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.</p> <p>OE2: Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.</p> <p>OE3: Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.</p> |

4. Soporte teórico



| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------|-------------------------|----------------|
| No corresponde | No corresponde | No corresponde |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el cuestionario Guía de entrevista elaborado por: Cadillo Villanueva Hugo Martín y James Tafur Becerra, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Poldark Sreyra Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



Dimensiones del instrumento: Guía de entrevista de la tesis tal.

- Primera categoría: (Derecho a la Salud)
- Segunda categoría: (Alimentación de los internos)



.....
Poldark Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530

Firma del evaluador

DNI: 41388688

Cel.: 977366052



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Derecho a la salud y la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**", cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de..... minutos y se realizará en el ambiente.....de la institución , las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Lugar:

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera del derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.





4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?



9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?

11. Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

Policar Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (a)
DNI N°



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

| | | |
|---|---------------------------|--------------------|
| Nombre del juez: | Violeta Jimenez Rufino | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Universidad Cesar Vallejo | |
| Institución donde labora: | Universidad Cesar Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | |
| | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No aplica | |


VIOLETA JIMÉNEZ RUFINO
 ABOGADA
 C.A.L. REG. 52951

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Cadillo Villanueva Hugo Martín Tafur Becerra James |
| Procedencia: | Universidad Cesar Vallejo |
| Administración: | No corresponde |
| Tiempo de aplicación: | No corresponde |
| Ámbito de aplicación: | Perú |
| Significación: | OG: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. OE1: Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023. OE2: Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023. OE3: Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023. |

4. Soporte teórico



| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------|-------------------------|----------------|
| No corresponde | No corresponde | No corresponde |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el cuestionario Guía de entrevista elaborado por: Cadillo Villanueva Hugo Martín y James Tafur Becerra, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

VIOLETA JIMÉNEZ RUFINO
 ABOGADA
 C.A.L. REG. 52951

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



Dimensiones del instrumento: Guía de entrevista de la tesis tal.

- Primera categoría: (Derecho a la Salud)
- Segunda categoría: (Alimentación de los internos)


VIOLETA JIMÉNEZ RUFINO
ABOGADA
Firma del evaluador
C.A.L. REG. 62951
DNI: 03642811
Cel.: 990423035

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la salud y la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de..... minutos y se realizará en el ambiente.....de la institución las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Lugar:

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.


VIOLETA JIMENEZ RUFINO
ABOGADA
C.A.L. REG. 52951

- 1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera del derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

- 2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

- 3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.



4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?


VIOLETA JIMÉNEZ RUFINO
ABOGADA
C.A.L. REG. 52951

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?



9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.


VIOLETA JIMÉNEZ RUFINO
ABOGADA
C.A.L. REG. 52951

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?

11. Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (a)
DNI N°

Anexo 3

Triangulación de resultados

| Objetivo General | Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a la salud, 2023 | | |
|----------------------|---|---|---|
| | Pregunta 1 | Pregunta 2 | Pregunta 3 |
| Entrevistados | Según su opinión ¿Explique usted como vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho? | Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben? | En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho? |
| E1 | Claro que vulnera la salud del interno al no tener una atención médica y la razón es la mala alimentación. | Por supuesto es la mala alimentación que reciben los internos y al no existir supervisión. | Conforme a la recomendación de la OMS debe ser adecuada y balanceada |
| E2 | Si vulnera por el hacinamiento carcelario, ineficiente atención medica | Si es a causa de la mala alimentación, porque no contienen la caloría y nutrientes requeridas | Debería ser una alimentación que cumpla con los estándares de salud |
| E3 | Las raciones alimenticias brindadas por el contratista que presta el servicio de alimentación para los internos no cumplen con los requerimientos técnicos mínimos (RTM) establecidos en las Bases Integradas en cuanto a su valor nutricional y proteico, lo cual vulnera su derecho a la salud y a contar con una adecuada alimentación | Las raciones alimenticias no cumplen con los valores nutricionales y proteicos establecidos en los RTM de las Bases Integradas lo cual repercute en la salud de los internos. | Debería ser en base a lo establecido por Nutricionistas profesionales y con amplia experiencia en servicios de alimentación masiva. |
| E4 | Al tener escaso personal de la salud, así como los medicamentos que limitan el tratamiento de cualquier enfermedad, aunado a una ración alimenticia con calorías menores a las requeridas. | Es el principal factor, pero los malos hábitos de dependencias a sustancias toxicas también afecta la salud del interno. | Debe cumplir con los estándares de kilocalorías establecidas. |
| E5 | En el penal de Lurigancho el tema es la ración alimenticia que reciben que muchas | obviamente la ingesta de alimentos no es la común o las más regular y eso | Que el estado pueda aumentar el presupuesto para que los internos |

| | | | |
|---|--|---|--|
| | <p>veces son preparados por ellos mismos, a diferencia de otros penales que la empresa contrata a las personas para poder cocinar los alimentos.</p> | <p>adicionado a otros indicadores como por ejemplo la ingesta de alguna sustancia prohibida o toxica, hace permisible que algunos internos no perciban sus alimentos, en los momentos y en las medidas correctas o en la forma correcta, ese es el tema de la realidad penitenciaria.</p> | <p>puedan recibir una alimentación balanceada.</p> |
| <p>Conclusión Objetivo General</p> | <p>La mayoría de los expertos entrevistados manifestaron que se vulnera el derecho a la salud por el hacinamiento carcelario, ineficiente atención médica, falta de políticas carcelarias, incumplimiento del contratista proveedor de alimentos, escaso personal capacitado de la salud, así como los medicamentos que limitan el tratamiento de cualquier enfermedad; asimismo, los internos tienen un precario acceso a alimentos ricos en Hierro como carnes rojas y/o menudencias; por último, manifiestan que la alimentación que deberían recibir los internos del EP Lurigancho debe ser conforme a los estándares de establecidas por el MINSA.</p> | | |
| <p>Objetivo Específico 01</p> | <p>Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023</p> | | |
| <p>Entrevistados</p> | <p>Pregunta 4</p> | <p>Pregunta 5</p> | <p>Pregunta 6</p> |
| | <p>De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?</p> | <p>En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?</p> | <p>Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?</p> |
| <p>E1</p> | <p>Es por la mala administración del presupuesto de la comida</p> | <p>No es suficiente el presupuesto, debe ser aumentado y supervisado</p> | <p>Por supuesto al no contar con médicos afecta el tratamiento de los internos</p> |
| <p>E2</p> | <p>El presupuesto para la alimentación es muy bajo, considerando el gasto para el desayuno, almuerzo y cena, debería ser 15 soles por día.</p> | <p>No es suficiente, es imposible alimentar a una persona con 5 o 6 soles por persona.</p> | <p>Se debería pedir más presupuesto para la contratación de personal de salud especializado.</p> |
| <p>E3</p> | <p>La vulneración al derecho a la</p> | <p>No sé si es suficiente,</p> | <p>Considero que sí. La falta</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | salud del E.P Lurigancho, por lo general se debe a los presuntos actos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos | pero considero que es el adecuado. | de presupuesto para la contratación de personal especializado en salud del EP Lurigancho afecta la calidad y continuidad de la atención médica. |
| E4 | El poco presupuesto se ve reflejado en la poca contratación del personal de salud, falta de medicamentos y el precio de la ración alimenticia es bajo. | Es insuficiente puesto que el precio de la ración alimenticia se determina por el estudio de mercado, siempre se opta por el precio histórico (bajo) | Por supuesto, un solo medico tiene que atender a miles de internos o muchas veces son atendidos por licenciadas o técnicas en enfermería quien está a cargo del tópico |
| E5 | En base a la política penitenciaria, los internos tienen tres alimentos al día, que esta alimentación no sea de alta calidad, de altas proteínas, eso definitivamente corresponde a una realidad penitenciaria y eso corresponde definitivamente a un tema de presupuesto. | El presupuesto está basado en razón a la cantidad de internos y como estamos viendo en los últimos seis meses el ingreso de personas extranjeras a los EP ha aumentado casi en 30% y eso es preocupante, definitivamente el presupuesto se debería aumentar. | Si definitivamente, la realidad penitenciaria demuestra que todo establecimiento penal tiene un área de salud llamado tópico, este tópico está conformado por un médico de guardia el cual no trabaja las 24 horas al día y esta con una o dos enfermeras las cuales se turnan una de día y otra de noche e interdiario y con dos enfermeros |
| Conclusión Objetivo Especifico 01 | La mayoría de los expertos entrevistados refieren que el presupuesto otorgado por el Estado por salud y ración alimenticia por interno es insuficiente; asimismo, existe presuntos actos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos, la falta de contratación del personal de salud, insumos y materiales médicos afecta directamente a los internos reclusos del referido penal; en ese sentido, la vulneración del derecho a la salud de los internos es por el poco presupuesto que recibe el INPE por concepto de alimentación y contratación de profesionales de la salud, así como la falta de insumos y materiales médicos. | | |
| Objetivo Especifico 02 | Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023 | | |
| Entrevistados | Pregunta 7 | Pregunta 8 | Pregunta 9 |
| | En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho? | A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena | De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | alimentación a los internos del EP Lurigancho? | la alimentación y salud en el EP Lurigancho? |
| E1 | Cuando existe vulneración al Derecho a la salud, también afecta a la alimentación y ello hace que exista ciento de internos enfermos. | Nuestra carta magna es la que garantiza el derecho a la salud y alimentación que son derechos fundamentales de la persona | Por supuesto, la última fue en el 2019, quienes reclamaron mejores condiciones alimentarias y salud. |
| E2 | Los internos están mal alimentados, perdieron su libertad, pero no al derecho de la salud; en ese sentido, el Estado debe garantizar una buena alimentación | Entiendo el Art. 17° del Código de Ejecución Penal | Por supuesto en el año 2019 se produjo un motín a causa de la mala alimentación y hacinamiento. |
| E3 | El Estado tiene la obligación de garantizar una buena alimentación a los internos del E.P. Lurigancho, lo cual está amparado en la Constitución y normas internacionales, como derecho fundamental de las personas | La Ley N 30021 sobre la alimentación saludable y DS N° 003-2021-JUS Artículo 20. | Efectivamente, y no solo en el E.P. Lurigancho. Se han presentado reyertas, motines, incluso huelgas de hambre por parte de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, exigiendo mejoras en la prestación de los servicios de alimentación y salud. |
| E4 | Existe la obligación del Estado, caso contrario el EP sería un foco infeccioso | El Código de Ejecución Penal establece el derecho a la salud; asimismo, como normas internacionales. | No, pero si han optado por no comer porque los alimentos no estaban bien preparados. |
| E5 | Lo que puedo decir que la alimentación o el presupuesto es ineficiente, definitivamente que sí, debería mejorar, si, los cánones y las escalas de la alimentación proteica si, debería aumentar. | Las normativas y directivas están dentro de la presidencia del INPE, obviamente dentro del área de presupuesto y economía. | Desconozco |
| Conclusión Objetivo Específico 02 | La mayoría de los expertos entrevistados manifestaron que las reyertas, motines, incluso huelgas de hambre por parte de los internos fue a causa el hacinamiento, mala alimentación que recibían; asimismo, exigían mejores condiciones alimentarias y salud y, que el Estado tiene la obligación de garantizar una alimentación adecuada a los internos, | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--|--|
| | <p>lo cual está amparado en las Normas Internacionales de Derechos Humanos, Constitución Política del Perú, Código Penal y el Código de Ejecución Penal, las cuales garantizan que el estado y el Instituto Penitenciario deben brindar una alimentación adecuada; en ese sentido, la desnutrición a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho vulnera su derecho a la salud.</p> | | |
| Objetivo Especifico 03 | Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023 | | |
| Participantes | Pregunta 10 | Pregunta 11 | Pregunta 12 |
| | <p>En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?</p> | <p>Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?</p> | <p>En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?</p> |
| E1 | <p>Claro que afecta porque no se atiende adecuadamente la salud y alimentación</p> | <p>No cumple, porque dichas áreas fueron construidas para 2,000 internos</p> | <p>No cumple, porque el ambiente de salud es inadecuada para la atención de los internos</p> |
| E2 | <p>Indudablemente afecta su salud por el hacinamiento que viven.</p> | <p>Implica un grave problema para preparar la alimentación a causa del hacinamiento.</p> | <p>Los ambientes no cumplen con dichas necesidades, al no contar con equipo médico y personal de salud especializado.</p> |
| E3 | <p>Definitivamente, el hacinamiento en el E.P. Lurigancho, afecta la salud y la alimentación de los internos, al constituir focos infecciosos y de insalubridad</p> | <p>La infraestructura y el equipamiento de la cocina del E.P. Lurigancho no cumplen con los estándares exigidos en la Ley, en lo que se refiere la manipulación, refrigeración y conservación de los alimentos frescos, perecibles y congelados,</p> | <p>Existen falencias enormes en el funcionamiento de los ambientes del E.P Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | así como en la preparación de las raciones alimenticias. | |
| E4 | Si, el hacinamiento no permite el espacio adecuado y condiciones infrahumanas. | En cada pabellón existe una cocina, las cuales no se ajustan a los estándares exigidos. | No conozco dicho ambiente. |
| E5 | Si definitivamente que el hacinamiento si afecta la alimentación de los internos sí, porque en un pabellón donde existen un promedio de 600 a 800 internos, se utilizaría una cantidad determinada para el arroz para la papa | No podría dar una respuesta concreta a eso, toda vez que no he realizado una inspección personal presencial y física a la cocina del establecimiento penal de Lurigancho | Es insuficiente definitivamente en el establecimiento penal de Lurigancho no se hacen operaciones ni microcirugías, todo se deriva definitivamente a los hospitales de la zona, insuficiente no solo la cantidad de personal, faltan medicinas, faltan equipos, no existen equipos de rayos x adecuados. |
| Conclusión Objetivo Específico 03 | La mayoría de los expertos entrevistados manifestaron que el hacinamiento en el E.P. Lurigancho, afecta la salud y alimentación de los internos porque es más fácil la propagación de las enfermedades (TBC-anemia); asimismo, los ambientes, destinados a atenciones de urgencias, no son las óptimas, estas adolecen de equipos instrumentales médicos, insumos y reactivos químicos, así como falta de personal profesional médico y asistencial y de apoyo; por otro lado, en cada pabellón existe una cocina, siendo en mucho de los casos acondicionadas en ambientes que no reúnen los estándares exigidos por el marco normativo, como el del espacio de las cocinas y almacenes; en tal sentido, las condiciones de Infraestructura, de los ambientes destinado a la preparación de Alimentos o cocción y puestos de salud, no son las adecuadas. | | |

Anexo 4



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por CADILLO
VILLANUEVA Hugo Martin FAU
20131370359 cert
Cargo: Asesor
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2023 16:32:11 -05:00

Lima, 08 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D000125-2023-INPE-OCI

SAMAME PEÑA ALEX
Director EP Lurigancho

Presente. -

Asunto : Permiso para realizar trabajo de investigación (Tesis) en el EP Lurigancho.

Yo, Hugo Martin Cadillo Villanueva identificado con DNI N° 09981318 y CUI N° 104700, con domicilio en Jr. Juan Montoya 288 Año nuevo - distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, teléfono celular 975715523, y correo electrónico hcadillov@gmail.com, en mi calidad de servidor penitenciario ya que vengo laborando como Asistente en Control Gubernamental en el Órgano de Control Institucional del INPE, ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, el suscrito viene cursando estudios superiores de pregrado en la carrera de Derecho, estando actualmente en el 12° ciclo y siendo requisito indispensable la elaboración de una tesis para optar el título de abogado; en ese sentido, solicito el permiso correspondiente para el ingreso al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho en los días 13 y 14 de noviembre del presente año o los días que crea conveniente, con el fin de realizar una entrevista a los integrantes del Equipo de Control de Alimentos y jefe de Salud sobre el trabajo de investigación que venimos desarrollando cuyo título es **"Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023"**.

Por lo expuesto, ruego a Ud. acceder a mi solicitud.

Documento firmado digitalmente

HUGO MARTIN CADILLO VILLANUEVA
Asesor
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James.

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del OCI de la institución INPE, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado: Juan Joselito Quispe Tapia

Cargo/Profesión/Grado académico: Magister en Gestión Pública

Institución: Instituto Nacional Penitenciario - INPE

Lugar: Jr. Carabaya 456 – 4to piso

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

Las raciones alimenticias brindadas por el contratista que presta el servicio de alimentación para los internos no cumplen con los requerimientos técnicos mínimos (RTM) establecidos en las Bases Integradas en cuanto a su valor nutricional y proteico, lo cual vulnera su derecho a la salud y a contar con una adecuada alimentación.

2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

No se puede afirmar de manera concluyente que reciban una mala alimentación, pero sí que las raciones alimenticias no cumplen con los valores nutricionales y proteicos establecidos en los RTM de las Bases Integradas lo cual repercute en la salud de los internos.

3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

Una adecuada alimentación debería ser en base a lo establecido por Nutricionistas profesionales y con amplia experiencia en servicios de alimentación masiva.


JUAN JOSELITO QUISPE TAPIA
ABOGADO
REG. C.A.C. 4600



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.

4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

La vulneración al derecho a la salud no es consecuencia del presupuesto asignado a la alimentación de los internos del E.P., el cual considero es adecuado; sino se debe a los actos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos por parte de los servidores y funcionarios públicos del E.P. Lurigancho, lo cual se extiende a nivel nacional.

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho? No se si es suficiente, pero considero que es el adecuado.

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?

Considero que sí. La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado en salud del EP Lurigancho afecta la calidad y continuidad de la atención médica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

El Estado tiene la obligación de garantizar una buena alimentación a los internos del E.P. Lurigancho, lo cual está amparado en la Constitución y normas internacionales, como derecho fundamental de las personas


ABDO GEBIJO
REG. C.A.S. 4694



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

refrigeración y conservación de los alimentos frescos, perecibles y congelados, así como en la preparación de las raciones alimenticias.

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

Existen falencias enormes en el funcionamiento de los ambientes del E.P Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, al no existir equipos, instrumentales médicos, insumos y reactivos químicos, así como como falta de personal profesional médico y asistencial y de apoyo, lo cual es la triste realidad que se da en todos los establecimientos de salud a nivel general y nacional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE ENFERMERÍA
CICLO 2019-1

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (A)
DNI N°

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James.

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente ESTUDIO JURIDICO de la institución “SOTO PRONDA”, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado: CESAR AGUSTO MORALES ALARCON

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO SOTO ALARCON

Lugar: INDEPENDENCIA - LIMA

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?
Se vulnera en primer término con el hacinamiento que existe en el Penal, con la escasa atención médica, con comida servida de forma antihigiénica y bajo nutrientes.
2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?
Si es a causa de la mala alimentación que reciben, porque no consumen los nutrientes y calorias que todo alimento debe contener.
3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?
Debería ser una alimentación que cumpla con los estándares de salud adecuada para mantener saludable al cuerpo; pero que no se dé en el Penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.



4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

El presupuesto para alimentos a los internos es muy bajo, considerando el gasto por el de rojano, almuerzo y cena, que debería ser mínimo 15 soles por día.

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?

No es suficiente, es imposible alimentar a una persona con un gasto diario de 5 o 6 soles. Esto trae consecuencia de una inadecuada alimentación.

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?

En el penal de Lurigancho tiene más de 10,000 internos y por cada se tiene que pedir más presupuesto para contratar más médicos pero con especialidades diferentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

Los internos están mal alimentados, perdieron su derecho a la libertad, pero no el derecho a la salud, motivo por el cual el Estado de garantizar su buena alimentación.

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?

El artículo 17 del código de Ejecución Penal prescribe que la Administración Penitenciaria debe otorgar la alimentación preparada, con condiciones favorables de los internos, que sean nutritivos.



9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?

En el año 2019 se produjo un motín en el penal de Lurigancho, se protestó por debido a la mala alimentación y no su hacinamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?

Los internos viven hacinados, en condiciones insalubres, indudablemente esto afecta su salud, sumado a ello la mala alimentación.

11. Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

El peno la capacidad para unos 3 mil internos, ahora existen más de 10,000 esto implica un gran problema para preparar los alimentos.

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

Los ambientes, no cumplen dicho, necesidades por su capacidad menor en infraestructura, menor equipo médico y personal de salud especializado.

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (A)

DNI N° 09720430,



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James.

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente Oficina de la institución Estudio Jurídico las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado: Raúl Rubén SOTO ARANDA

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado - Doctor en Derecho

Institución: Estudio Jurídico SOTO ARANDA & ABOGADOS

Lugar: Lima Norte

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

Claro que vulnera la salud del interno al no tener una adecuada atención médica y la razón es la mala alimentación y por ende propenso a enfermedades.

2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

Por su puesto es la razón fundamental la mala alimentación; quizás no tienen una adecuada alimentación adecuada (no existe supervisión)

3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

Tomando en cuenta la Recomendación de la OMS debe de ser adecuada, tanto el desayuno, almuerzo y cena, supervisado por un nutricionista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.



4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

Es por la mala administración del presupuesto de la comida y todo ello afecta por la mala alimentación a la salud.

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?

Debemos tener en cuenta en primer orden el nivel de Lurigancho fue construido para albergar 2,000-00 internos en la actualidad alberga más de 12,000-00. Lo cual por el sufragio del presupuesto, debe ser aumentado y mejorado.

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención medica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?

Por su puesto al no contar con médicos afecta el tratamiento de los internos; no solo debe ser médico sino, también, especialistas en la materia para una adecuada atención médica a los internos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

Cuando existe una vulneración al derecho a la salud, también, afecta la alimentación y ello hace que exista cientos de internos enfermos.

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?

En primer lugar y la madre de todo Derecho es la constitución, la que garantiza el derecho a la alimentación y la salud, que son derechos fundamentales al ser humano.



9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?

Por su puesto que si lo citamos fue en el
año 2019, quienes reclaman mejoras -
condiciones alimentaria, la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?

Claro que afecta en primer orden la alimentación
y por ende la salud, por que no se atiende
adecuadamente la alimentación y la salud.

11. Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

NO cumple por que dicha área de cocina fue
construido para 2,000.00 internos y en la
actualidad existe más de 12,000.00 internos.

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

NO cumple como hemos mencionado en
líneas anteriores por que el ambiente de salud
es para internos, hechos a su medida, es decir
para atender en menos accesorios, sin embargo, tenemos
más de 12,000 en internad.

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (A)

DNI N° 09446019.


Dr. RAÚL RUBÉN SOTO ARANDA
ABOGADO
Magister en Derecho Penal
Doctor en Derecho
Reg. C.A.L. 42663

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente DE AUDITORIA de la institución DE LA OBLIVA, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado: ALEXANDER MAXIMO CUTI SUELDO

Cargo/Profesión/Grado académico: Jefe de Unidad de Control Regional - Abogado

Institución: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Lugar: LIMA

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explique usted como vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

se tiene escaso personal de la salud, así como, los medicamentos que limitan el tratamiento de cualquier enfermedad; cuando a una ración alimenticia con kcal. menores a las requeridas

2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

es el principal, pero a eso aumentamos los hábitos de dependencias a sustancias estupefacientes en el consumo de la salud del interno; no ingiriendo sus alimentos en el horario adecuado.

3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

Considero que la ración alimenticia debe cumplir con los estándares de Kilo calorías establecidas; con diversos de insumos para su distribución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.


ALEXANDER M. CUTI SUELDO
ABOGADO
C.P. 100001



4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?

El poco presupuesto se ve reflejado en la poca contratación del personal de la salud; medicamentos que brillan por su ausencia; el precio unitario de la ración alimenticia está por debajo y no ajusta a la realidad

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho?

Es insuficiente; si bien es cierto que el precio de la ración alimenticia se determina por el estudio de mercado, siempre se obtiene por el precio histórico, este último no refleja o se condice con la realidad.

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención médica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud?

Por supuesto, un médico tiene que atender en muchos casos a miles de internos, se plasma en la realidad que una enfermera o técnica está a cargo del turno


ALEXANDER M. CUTTI SUELDO
ABOGADO
CAL N° 51965

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?

Existe la obligación, caso contrario el establecimiento penitenciario se constituiría en foco infeccioso dado que las visitas podrían contagiarse dando un efecto multiplicador a la sociedad

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?

El código de Ejecución penal establece el derecho a la Salud, normas internacionales como Los Derechos Humanos y las Prisiones.



9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?

NO, pero si han optado por no comer por que los alimentos no estubon bien elaborados, lo que representa su voz de propuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrian afectar la salud y la alimentación de los internos?

Si, el hacinamiento no permite el espacio adecuado trayendo consigo condiciones infrahumanas facil de contraer cualquier enfermedad.

11. Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

En cada pabellon existe una cocina, en algunos casos son pequeño los cuales no se ajustan a los estandares exigidos.

12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

NO conozco dicho ambiente por ende me se puede hacer ningún comentario


ALEXANDER M. CUTTIS SULLCO
ABOGADO
CAL N° 58968

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (A)
DNI N°

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

Investigadores: Cadillo Villanueva Hugo Martin y Tafur Becerra James

Propósito de estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023**”, cuyo objetivo es: Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho, programa de formación para adultos, de la Universidad César Vallejo del campus - Los Olivos aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El derecho a la Salud y a la alimentación es inherente al interno recluido en una cárcel, motivo por el cual el Estado siendo respetuoso del cumplimiento normativo constitucional, tiene a bien disponer que el INPE como órgano encargado de velar por la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, sea quien proporcione alimentación preparada, cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene, conforme establece la autoridad de salud y la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realiza una entrevista donde se recogen datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de la Oficina de la institución Estudio Jurídico Soto, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023".

Datos del Entrevistado

Entrevistado: Wenceslao Vladimir Portugal Atoche.

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado

Institución: CODEIN PERU-COMISION DE DERECHO DE LOS INTERNOS DEL PERU

Lugar: CIUDAD DE TRUJILLO, SUCURSAL CIUDAD DE LIMA

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a su salud, 2023.

1. Según su opinión ¿Explicar cómo vulnera el derecho a la salud, y de qué manera afecta la adecuada alimentación de los internos del EP Lurigancho?

Conforme a la política penitenciaria, no existe en el Perú a la fecha que un interno haya fallecido por mala alimentación, toda vez que existen tres alimentos al día, desayuno almuerzo y cena en todo el penal; lo que si puede existir dentro de los penales y específicamente dentro del penal de Lurigancho, es el tema de la ración, el penal de Lurigancho tiene una particularidad a diferencia de los otros penales, como por ejemplo los penales Ancón 1, Ancón 2. En el penal de Lurigancho los propios internos cocinan sus alimentos, hay una gran diferencia como por ejemplo en el penal de Ancón 1, existe una empresa y esta empresa contrata a las personas para poder cocinar los alimentos y estas personas en algunos casos han desviado algunos insumos para beneficios particulares, más no así para alimentación. Lo que no ocurre en el penal de Lurigancho donde los propios internos debidamente seleccionados, son los propios cocineros para el establecimiento penal.

2. Según su opinión, ¿Los internos del penal de Lurigancho, con problemas de anemia y desnutrición es a causa de la mala alimentación que reciben?

No necesariamente, la alimentación en los establecimientos penales, es muy básica, Ud., comprenderá que en un desayuno puede haber avena, quaker pero no va haber pan con queso, o no va haber pan con tortilla, o no va haber pan con huevo, eso es un suplemento que posteriormente el interno puede adquirir, toda vez que dentro del penal existen economatos. Ahora respecto a la anemia, hablemos desde





el aspectos de dos puntos, política penitenciaria y realidad penitenciaria, respecto a política penitenciaria existen programas para tbc, anémicos, tuberculosos, para sidosos, para los diabéticos y de hipertensión, dentro de estos programas existe el programa de anemia, respecto a los internos que puedan padecer de estas enfermedades, eso en razón a política penitenciaria, las áreas de salud tienen cubiertas estas áreas; respecto a realidad penitenciaria ocurre que hay muchos internos por depresión, sufrimientos internos, o falta de adaptación cuando ingresan a los establecimientos penales, obviamente la ingesta de alimentos no es la común o las más regular y eso adicionado a otros indicadores como por ejemplo la ingesta de alguna sustancia prohibida o toxica, hace permisible que algunos internos no perciba sus alimentos, en los momentos y en las medidas correctas o en la forma correcta, ese es el tema de la realidad penitenciaria.

3. En su opinión, ¿Cómo debería ser una adecuada alimentación que deban recibir los internos del EP Lurigancho?

En el tema de superar los niveles de alimentación para la ración diaria de cada interno, es obviamente que el estado pueda aumentar el presupuesto. Existe presupuesto por interno el cual ha sido modificado al año, la realidad es que ese presupuesto es insuficiente para una alimentación totalmente balanceada, no estoy diciendo adecuada, si no balanceada, balanceada me refiero a tener mayor cantidad de proteínas, unas vitaminas, por ejemplo el consumo de más legumbres o de más menestras, como por ejemplo el consumo de quinua que no se da en los penales, obviamente por el costo alto, como sabemos también que hasta la NASA utiliza para sus astronautas la alimentación en base de quinua para que ellos obviamente puedan fortificarse con nutrientes y proteínas. Definitivamente la forma de mejorar la alimentación penitenciaria es a través de una política penitenciaria de incremento de presupuesto para la alimentación de los internos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos del EP Lurigancho, 2023.

4. De acuerdo a su experiencia ¿Como la vulneración del Derecho a la salud es consecuente por el presupuesto asignado a la alimentación de los internos del EP Lurigancho?



En base a la política penitenciaria, los internos tienen tres alimentos al día, que esta alimentación no sea de alta calidad, de altas proteínas, eso definitivamente corresponde a una política penitenciaria y eso corresponde definitivamente a un tema de presupuesto, eso sí es una realidad penitenciaria

5. En su opinión, ¿El presupuesto asignado por el Estado por concepto de alimentación y salud, es suficiente para alimentar a los internos del EP Lurigancho? En los tres últimos años el presupuesto creo que aumentado en menos de treinta a cuarenta centavos de sol, menos de cincuenta céntimos creo entre uno a otro año por interno, definitivamente el incremento no es suficiente, debería haber un mejor estudio, toda vez que el presupuesto está basado en razón a la cantidad de internos y como estamos viendo en los últimos seis meses el ingreso de personas a los establecimientos penitenciarios específicamente de nacionalidad extranjera ha aumentado casi en un treinta por ciento y eso es preocupante porque definitivamente el presupuesto debería aumentar.

6. Según su opinión, ¿La falta de presupuesto para la contratación de personal especializado de salud del EP Lurigancho, podría afectar la calidad y continuidad de la atención médica oportuna a los pacientes que acuden al área de salud? Si definitivamente, la realidad penitenciaria demuestra que todo establecimiento penal tiene un área de salud llamado tópico, este tópico está conformado específicamente por un médico de guardia el cual no trabaja las 24 horas a día y esta con una o dos enfermeras las cuales se turnan una de día y otra de noche e interdiario y con dos enfermeros ,mas asistentes, en una población como la del establecimiento penal de Lurigancho donde abarca más de seis mil internos, donde existe menos de diez personales de salud, obviamente que la cantidad es insuficiente, la realidad nacional a comparación de otros penales como por ejemplo el penal de Cuba, el cual incluso se hacen operaciones de traumatología de vísceras y de otras áreas que no se realizan en los establecimientos penales del Perú, en realidad incluso he tenido la oportunidad de conocer el tópico de la Habana Cuba el tópico del penal parece una clínica con cinco áreas totalmente completas, rehabilitación, traumatología, operaciones, incluso el problema de cáncer se ven en estos establecimientos penales e incluso a los internos que trabajan dentro de los penales y al momento ello al realizar actividades de trabajo, contribuyen con sus




impuestos para estado y puede ser alcanzado para sus familias e hijos de los propios internos. La realidad nos conlleva definitivamente que el estado debe poner mayor énfasis en el tema de la salud penitenciaria, la muestra está definitivamente en la cantidad de personas que fallecieron en la época de la pandemia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe desnutrición, a causa de la alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud, 2023.

7. En su opinión ¿La vulneración del Derecho a la salud obliga al Estado a garantizar una buena alimentación adecuada a los internos del EP Lurigancho?



En primer lugar, el estado con su política penitenciaria no vulnera, no existe por muchos años una orden directa por parte de las autoridades penitenciarias que hayan dicho o hayan recortado la alimentación de un solo día de cárcel de un interno, eso no ha existido, las actividades individuales de cada interno para no recoger sus alimentos diarios es una decisión voluntaria, eso se llama paila. Que este vulnerando la salud técnicamente no, lo que sí puedo decir que esa alimentación o ese presupuesto es ineficiente, definitivamente que sí, debería mejorar, si, los cánones y las escalas de la alimentación proteica si, debería aumentar.

8. A su consideración ¿Explique usted con que normatividad legal el Estado está obligado a garantizar una buena alimentación a los internos del EP Lurigancho?

Las normativas y directivas están dentro de la presidencia del INPE, obviamente dentro del área de presupuesto y economía de la propia institución, son ellos los llamados por ley a determinar y establecer definitivamente, no solamente la cantidad de dinero para la buena alimentación sino hacer una mesa de dialogo conjunta tanto con nutricionistas médicos y especialistas en el área de la penología, porque entendamos que un interno en el estado de hacinamiento esta propenso a contraer enfermedades como la tuberculosis, neumonías, estando que una población de un cien por ciento estando privadas de su libertad, casi el 30 o 40 por ciento duermen en el suelo, en las épocas de invierno por más colchones, por más cartones que se pongan, por más espumas que se pongan en el suelo, definitivamente el frio filtra y la humedad también y eso trae como consecuencias que esas personas que duerman técnicamente en el suelo, obviamente en tiempo o época de invierno sufran




de alguna enfermedad neurológica, tanto que pueden recrudescer algunas enfermedades como los bronquios y la tbc definitivamente. La política penitenciaria de des hacinamiento empieza por una decisión acertada por el gobierno y que el día de hoy se ha publicado el decreto legislativo 1585, pero que tiene otra salvedad que no es para todos los delitos, entonces hay que tomar mucha atención y definitivamente, va haber una excarcelación masiva sí, pero para delitos menores, mas no así para delitos graves.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se han originado motines o reyertas de los internos reclamando mejoras por la alimentación y salud en el EP Lurigancho?
Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos de EP Lurigancho, 2023.

10. En su opinión ¿explique usted si las condiciones penitenciarias al interior del EP Lurigancho producto del hacinamiento podrían afectar la salud y la alimentación de los internos?



Si definitivamente que el hacinamiento si afecta la alimentación de los internos sí, porque en un pabellón donde existen un promedio de 600 a 800 internos, se utilizaría una cantidad determinada para el arroz para la papa, si hubiese una cantidad mayor obviamente la ración se disminuiría, por consiguiente la alimentación afectaría de forma escalonada y en forma proporcional, durante el tiempo a la alimentación, a la nutrición de cada uno de los internos que cumplan condena en dicho penal de Lurigancho.

11. Según su opinión ¿Explique usted, si las condiciones de infraestructura de la cocina donde se preparan los alimentos para los internos del EP Lurigancho, cumplen con los estándares exigidos por la ley?

No podría dar una respuesta concreta a eso, toda vez que no he realizado una inspección personal presencial y física a la cocina del establecimiento penal de Lurigancho, jamás he realizado una visita al interior de dicha cocina.



12. En su opinión ¿explique usted, si el funcionamiento de los ambientes del EP Lurigancho, destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, cumple con las necesidades, con el equipo, recursos humanos e instrumental médico correspondiente?

Es insuficiente definitivamente, como vuelvo a indicar en el establecimiento penal de Lurigancho no se hacen operaciones ni microcirugías, todo se deriva definitivamente a los hospitales de la zona, de mayor capacidad, de mayor idoneidad. Es insuficiente no solo la cantidad de personal, sino también las cualidades para las intervenciones que se tengas que hacer, faltan medicinas, faltan equipos, no existen equipos de rayos x adecuados, eso hace definitivamente insuficiente, poder velar por la salud de cada uno de los internos del establecimiento penal.

FIRMA y SELLO DEL ENTREVISTADO (A)
DNI N°

Anexo 4

Guías de análisis documental



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°1

TITULO: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

AUTORES: Cadillo Villanueva, Hugo Martin y Tafur Becerra, James

OBJETIVO GENERAL
Analizar si la alimentación de los internos del EP Lurigancho vulnera el derecho a la salud

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | EXPEDIENTE: SENTENCIA DEL TC N.0 02952-2009-PHC/TC - LIMA Interpuesto: Marcelino Bendita Calla A favor: Giovanni Dante Gamarra Puertas Contra: la sentencia de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Sala de Pronunciamento: Primera del Tribunal Constitucional Magistrados: Calle Rayen, Álvarez Miranda y <u>Urvola Hani</u> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | Con fecha 19 de noviembre de 2008, el interno Giovanni Dante Gamarra Puertas interpone demanda de hábeas corpus contra el director de la Región Lima y presidente del INPE solicitando que cese la amenaza de trasladado al penal de Challapalca, por motivos que el actor se encuentra en grave estado de salud debido a un cuadro de infección que padece (septicemia); en ese sentido, la sala refiere que la salud de las personas reclusas es también una facultad vinculante al Estado y que la Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud"; en tal sentido, el INPE como órgano competente encargado de la dirección y administración del sistema penitenciario, es el responsable de todo acto u omisión indebida que pudiera afectar la salud de las personas reclusas y, por tanto, tiene el deber de proporcionar una adecuada y oportuna atención médica a los reclusos que la requieran. |
| ANALISIS DEL CONTENIDO | Desde el momento que la Administración Penitenciaria dispuso el traslado del actor desde un establecimiento del interior de país a otro ubicado en la ciudad de Lima está buscando el beneficio de la salud del interno, la cual una vez acabado su proceso de rehabilitación puede solicitar su regreso al penal de origen, pero en este caso no se da, puesto que el interno todavía sigue en rehabilitación tal como lo demuestra el informe médico; en tal sentido, la salud de los reclusos es una obligación vinculante al Estado, la Administración Penitenciaria debe proveer y ejecutar las medidas necesarias para la recuperación total de la salud de los internos. |
| CONCLUSIONES | Conforme al art. 78° de Código de Ejecución Penal, el prisionero tiene derecho a hacer, mantener o restaurar su salud física y mental; en ese sentido, la administración penitenciaria debe encargarse de esto, a través de acciones para la prevención, promoción y recuperación de la salud; precisando, que los presos tienen derechos como cualquier ser humano y que el Estado es responsable de la salud del preso |


CARLOS MOLINA LARCO
Firma del Abogado
C.A. 182,149
Cel. 993 874 244


Patricia Soravia Gonzalez
ABOGADO
C.A. N° 115,38
Firma del evaluador
DNI: 41588683
Cel.: 999366032


VIOLETA JIMENEZ RUFINO
ABOGADA
C.R.T. REG. 82951
DNI: 03443111
Cel: 990923035



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°2

TITULO: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

AUTORES: Cadillo Villanueva, Hugo Martin y Tafur Becerra, James

OBJETIVO ESPECIFICO UNO
Analizar el presupuesto asignado en relación a la salud y alimentación de los internos

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | EXPEDIENTE: SENTENCIA DEL TC N. 01470-2016-PHC/TC- Arequipa Interpuesto: Javier Velásquez Ramírez Contra: la resolución de la Sala a de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala de Pronunciamiento: Pleno del Tribunal Constitucional Magistrados: Blume Espino, Miranda Canales, Ledesma Narváez y Espinosa-Saldaña Barrer |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | Con fecha 29 de diciembre de 2015, Javier Velásquez Ramírez interpone demanda de habeas corpus contra la gobernadora regional del Arequipa y otros más, solicitando que los demandados cumplan con permitir que el Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa siga funcionando sin ninguna interrupción con todo su personal, su presupuesto, maquinarias y utensilios; en ese sentido, el Tribunal Constitucional considera que el derecho a una alimentación adecuada es un derecho que no solamente tiene reconocimiento a nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos, sino que además tiene reconocimiento y vigencia en el ordenamiento jurídico peruano en tanto los tratados que los reconocen han sido aprobados e incorporados como derecho interno; asimismo, considera que la recaudación presupuestal no puede ser entendida literalmente como un objetivo en sí mismo, olvidando su condición de medio para conseguir el logro de objetivos estatales, con fines de lograr una máxima atención a la protección de los derechos de los ciudadanos. |
| ANALISIS DEL CONTENIDO | La afectación al derecho a la alimentación consiste en el cierre del Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa. Dicha acción impide que los beneficiarios comensales de dicho Centro tengan acceso a alimentación de subsistencia. |
| CONCLUSIONES | La concretización del derecho social fundamental a la alimentación es progresiva en tanto se desarrolla en función a umbrales de satisfacción, a la vez reconoce una obligación incondicional mínima del Estado en asegurar la provisión y acceso a alimentos que evitan padecer hambre a sus titulares y garantizan la funcionalidad corporal de los mismos. |


CARLOS MOLINA LAJONIG
Firma de FUNDADOR
C.A. SIDA 1993
DNI: 710177202
Cel: 953374222


Patricia Soravia Gonzalez
ABOGADO
C.A.L. N° 51338
Firma del evaluador
DNI: 41320688
Cel: 992366032


VIOLETA ARRIAZA RUFFINO
ABOGADA
C.R.L. REG. 82951
DNI: 03692311
Cel: 990923035



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°3

TITULO: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

AUTORES: Cadillo Villanueva, Hugo Martin y Tafur Becerra, James

OBJETIVO ESPECIFICO DOS
Analizar si existe desnutrición, a causa de la mala alimentación que reciben los internos del EP Lurigancho, que vulneren sus Derechos a la Salud

Table with 2 columns: Category (FUENTE DOCUMENTAL, CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR, ANALISIS DEL CONTENIDO, CONCLUSIONES) and Description/Content.

Signature and stamp of Carlos Molina Lancha, Abogado, D.L. N° 11138

Signature and stamp of Patricia Soravia Gonzales, Abogada, D.L. N° 11138

Signature and stamp of Violeta Quiróz Rufino, Abogada, D.L. N° 11138



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°4

TITULO: Derecho a la salud y alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2023.

AUTORES: Cadillo Villanueva, Hugo Martin y Tafur Becerra, James

OBJETIVO ESPECIFICO TRES
Analizar si las condiciones penitenciarias vulneran el derecho a la salud y alimentación de los internos.

Table with 2 columns: Category (FUENTE DOCUMENTAL, CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR, ANALISIS DEL CONTENIDO, CONCLUSIONES) and Description.

Signature and stamp of Carlos Molina Lopez, Abogado, C.A.L. REG. 1945, DNI: 993354222

Signature and stamp of Pedro Javier Gonzalez, Abogado, C.A.L. N° 51438, DNI: 91566688, Cel: 999366032

Signature and stamp of Yvonne Jimenez Rufino, Abogada, C.A.L. REG. 52951, DNI: 03349211, Cel: 990923035